Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC

# El Congreso Constituyente de 1916-1917 y la nueva Constitución

Jorge Carpizo*

## Antecedentes mediatos

*A*. La Constitución mexicana de 1917 es la más importante y longeva en nuestra historia. En el año de 2005, cumplió 88 años de vigencia. Durante ese periodo México ha vivido la etapa de paz y de estabilidad política más prolongada desde su independencia.

No obstante, el país sufre grandes problemas, entre los cuales destacan los sociales. Cito únicamente algunos: existe desigualdad social profunda, el 20 por ciento más rico concentra el 58 por ciento del total del ingreso, mientras el 20 por ciento más pobre se queda con el 3.6 por ciento; el 10 por ciento de las familias con mayor ingreso acumula el 38.7 por ciento del total de los ingresos; en 1996 los pobres *extremos* sumaban 50.9 millones de seres humanos, o sea el 40 por ciento de la población, y el salario real ha decrecido como resultado de las crisis económicas; entre 1994 y 1999 la media de los ingresos de patrones y trabajadores por cuenta propia tuvo una disminución del 22.6 por ciento y del 23.8 por ciento, respectivamente.[1]

* Investigador de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la cual fue Rector. Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.

Agradezco la labor mecanográfica de la señora Isabel Cacho y la colaboración de la estudiante Tania de la Paz Pérez Farca en aspectos bibliográficos.

[1] Jorge Carpizo y Miguel Carbonell, *Derecho constitucional*, México, Porrúa e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2003, pp. 167-168. Sobre la pobreza en México se pueden consultar: Banco Mundial, *Informe sobre el desarrollo mundial 2000/2001. Lucha contra la pobreza*. Madrid, Ediciones Mundiprensa, 2001; Banco Mundial, *Mexico. A Comprehensive Development Agenda for the New Era*, Washington, World Bank, 2001; Guillermo Trejo y Claudio Jones (coords.), *Contra la pobreza. Por una estrategia de política social*, México, Cal y Arena, 1993; Julio Boltvinik y Enrique Hernández Laos, *Pobreza y distribución del ingreso en México*, México, Siglo

Sumario

Antecedentes mediatos . . . . . 351
Antecedentes inmediatos . . . . . 354
Decreto convocatorio . . . . . 367
Colegio electoral . . . . . 371
Proyecto de Constitución. . . . . 377
Principales debates . . . . . 383
Debate sobre la enseñanza . . . . . 384
Debate sobre el trabajo . . . . . 393
Debate sobre la cuestión religiosa . . . . . 401
Debate sobre la tierra . . . . . 405
Una nueva Constitución . . . . . 411



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



Sin embargo, el país es, cuantitativa y cualitativamente, diferente a aquel de 1917: de doce millones de habitantes se ha pasado a más de cien; de una sociedad primordialmente agrícola a una industrial; de un territorio muy mal comunicado a uno regularmente comunicado; de una sociedad casi feudal a la formación de una clase media de regular importancia; de la existencia de caudillos al régimen de instituciones en grado elevado; de una sociedad primitiva a una plural y sofisticada en diversos aspectos; de un analfabetismo aproximadamente de 67 por ciento al 9 por ciento; de una sociedad pasiva políticamente a una participativa y propositiva, aunque éste es aún un proceso incompleto; de un sistema de partido hegemónico a uno tripartito. El esfuerzo del país es notorio en la construcción de escuelas, universidades, hospitales, carreteras y viviendas. Empero, todo resulta insuficiente ante el crecimiento demográfico desbordado durante muchos años.[2]

La tesis más importante de la Constitución de 1917 es la realización de la justicia social. En nuestra realidad dicha tesis todavía es meta, ideal y norma que dista buen trecho de alcanzarse. En este aspecto se encuentra el punto más álgido de nuestro constitucionalismo y de la existencia del país como Estado social y democrático de derecho.

*B*. La Constitución mexicana de 1917 tiene antecedentes mediatos e inmediatos. Enuncio los primeros en forma sintética; los segundos los examino con mayor detenimiento.

Los antecedentes mediatos son:

a) La deplorable situación del campesino y del obrero durante el Porfirismo.
b) La perpetuación de Porfirio Díaz en el poder, la fuerte centralización de éste y el inmovilismo político durante décadas.
c) La inseguridad jurídica; la norma al servicio del poderoso político o económico.
d) El uso de la fuerza para reprimir huelgas, así como para aniquilar a un pueblo o a un individuo.
e) La intransigencia política, cuya manifestación más notoria fue la negación rotunda a cambiar al candidato a la vicepresidencia en las elecciones de 1910.
f) La insurrección de Madero y el principio de no reelección.
g) Las propuestas sociales durante 1910-1911.

*C*. Sobre dichos antecedentes, enuncio únicamente algunos datos. La ley sobre Deslinde y Colonización de los Terrenos Baldíos y, su consecuencia, la creación de compañías deslindadoras, afectó los terrenos comunales indígenas y de los pueblos, creándose latifundios de extensión inimaginable que, entre otros aspectos, estableció un sistema en el cual las deudas pasaban de padres a hijos, en una especie de esclavitud.

---

XXI Editores, 1999. Las cifras sobre la pobreza en México varían de forma importante según el autor o la institución que se consulte, debido fundamentalmente a que no existe una metodología compartida para realizar la medición de este fenómeno social.

[2] Jorge Carpizo, *La Constitución mexicana de 1917*, México, Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1997, pp. XIV-XVIII.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



Los obreros no gozaban de ningún derecho laboral: salarios reducidos, jornadas de hasta quince horas, niños de cinco años en el trabajo, ningún descanso semanal, ausencia de cualquier apoyo en accidentes de trabajo y durante la vejez.

En aquellos años, el manifiesto social y político más importante frente a tantas injusticias, se encuentra en el Plan del Partido Liberal de 1906.[3]

Porfirio Díaz gobernó a México a partir de 1877 y hasta 1911, con la sola interrupción de un periodo de cuatro años, en el que fungió como Presidente de la República uno de sus compadres; él era el poder detrás del trono.

A pesar de que Díaz había manifestado en 1908 que no se presentaría como candidato presidencial en 1910, con posterioridad cambió de criterio. Los "partidos políticos", entonces, estuvieron de acuerdo en su reelección, siempre que, en su séptimo periodo como titular del Poder Ejecutivo, concediera libertad para la determinación del vicepresidente. La decisión de Díaz fue la intransigencia y determinó la fórmula electoral para 1910-1916 sin permitir espacio político alguno; hizo a un lado a políticos eminentes y respetados para imponer la fórmula Díaz-Corral. Este último no gozaba de simpatías o prestigio, era la mediocridad caminando.

*D.* Ante tal situación surgió el Partido Antirreleccionista, cuyos dirigentes fueron Francisco I. Madero y Emilio Vázquez Gómez. Su bandera de lucha se resumió en el principio de no-reelección.

Las elecciones de 1910 se realizaron en un clima de represión y atropellos; se calcula que en esos días, se encontraban en las cárceles del país aproximadamente 60,000 antirreeleccionistas.

El 5 de octubre de 1910 Madero expidió el Plan de San Luis en el cual, entre otras cuestiones, declaró nulas las elecciones realizadas, desconoció al gobierno de Díaz, reafirmó el principio de no-reelección, y planteó el grave problema agrario del país. Este Plan fue el fundamento de los levantamientos armados en múltiples lugares. Ciudad Juárez cayó en manos de Madero. Díaz decidió no ensangrentar a la nación; se firmaron los tratados con el nombre de esa ciudad, en los que se plasmaron el compromiso del Presidente de presentar su renuncia y la transmisión del poder de acuerdo con las normas establecidas en la Constitución de 1857. Francisco León de la Barra, secretario de Relaciones Exteriores, quedó encargado del gobierno provisional.

*E.* En razón de desencuentros internos entre los dirigentes del Partido Nacional Antirreeleccionista, Madero lo suprimió; en su lugar fundó el Partido Constitucional Progresista que sostuvo la fórmula Madero-Pino Suárez para las entonces próximas elecciones presidenciales. Esa fórmula obtuvo el triunfo electoral, y el 6 de noviembre de 1911, ambos rindieron la protesta de ley ante el Congreso, como Presidente y Vicepresidente de México.

El gabinete nombrado por el nuevo Presidente causó gran descontento por los intereses y aspiraciones defraudados. De los ocho secretarios de Estado sólo tres provenían

[3] *Ibidem*, pp. 12-17.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



de la revolución, pero su error fundamental estribó en ratificar el régimen porfirista. Ningún cambio en el sistema burocrático, político, administrativo o social.

A las justas demandas de Zapata, Madero contestó que el jefe suriano debería rendirse, y mandó al general Casso López a destruir las tropas zapatistas. El 25 de noviembre de 1911, el nuevo Rayo del Sur expidió el Plan de Ayala, donde se desconoció a Madero como Presidente por haberse burlado del pueblo y no haber cumplido cabalmente las promesas del Plan de San Luis; se reconoció como jefe de la revolución a Pascual Orozco o a Zapata, si el primero no aceptaba. La importancia del Plan se encuentra en la profundidad de su pensamiento agrario: tierra para el que la trabaja, pero como ella estaba en manos de unos cuantos por usurpación, se les expropiaría, y a quienes demostraran tener títulos de propiedad se les pagaría indemnización.

El 28 de noviembre de 1911 se expidió la reforma constitucional que prohibía la reelección del Presidente de la República y de los gobernadores de las entidades federativas. Ésta fue la última modificación que sufrió nuestra Constitución de mediados del siglo XIX.

Con Madero, la situación de los obreros no cambió; las huelgas comenzaron y el Presidente las reprimió. El descontento, como el viento, sopló en todo el país. Madero se desligó del pueblo, del obrero y del campesino, de aquellos que le habían otorgado el triunfo.

Empezaron las sublevaciones: el general Reyes, Pascual Orozco, Emilio Campa, pero fueron vencidos.

Félix Díaz se sublevó en Veracruz y fue derrotado; Madero le perdonó la vida.

La hacienda pública, que en tiempos del general Díaz estuvo en bonanza, cayó en verdadero caos y desorden.

Pero, el hecho de mayor trascendencia fue la enemistad entre Madero y Lane Wilson, embajador norteamericano, quien profesaba verdadera antipatía al Presidente, y se había dedicado a desprestigiarlo en su país:[4] parece ser que el embajador había solicitado del gobierno mexicano un subsidio de cincuenta mil pesos anuales, en virtud de que su sueldo no le alcanzaba para cubrir todos sus compromisos. Madero, a pesar de que en el porfirismo fue usual esta clase de subsidios, se lo negó.

## Antecedentes inmediatos

*A*. Los antecedentes inmediatos de la Constitución mexicana de 1917 son:

a) Los asesinatos del Presidente Madero y del Vicepresidente Pino Suárez.
b) El levantamiento armado de Venustiano Carranza en defensa del orden constitucional y del sistema federal.
c) La ruptura entre los dirigentes del movimiento constitucionalista y la Convención de Aguascalientes.

[4] Manuel Bonilla Jr., *El régimen maderista*, México, Talleres Litográficos de *El Universal*, 1922, p. 31.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



d) De manera especial, las ideas y la legislación sociales expedidas durante los conflictos armados a partir de la expedición del Plan de Guadalupe, promulgado por Carranza.

Examino a continuación dichos antecedentes.

*B*. El 9 de febrero de 1913, alumnos de la Escuela Militar de Aspirantes se posesionaron del Palacio Nacional, pero el general Lauro Villar consiguió imponer orden, y logró la tranquilidad en el recinto presidencial. Al poco tiempo, apareció el general Bernardo Reyes e intimó a Villar a capitular. Su espíritu aventurero lo hizo acercarse a la puerta principal del palacio presidencial, donde cayó acribillado; Villar resultó herido.

Félix Díaz y Manuel Mondragón, al ver sucumbir a Reyes, se retiraron a la Ciudadela. Mientras acaecieron estos sucesos, Madero salió del Castillo de Chapultepec, su residencia, para dirigirse al palacio presidencial. Al enterarse de que Villar estaba herido lo substituyó por Victoriano Huerta. La Ciudadela, refugio de los rebeldes, pudo haber sido tomada fácilmente por las tropas federales, pero Huerta entró en entendimiento con los rebeldes; se vendió a ellos, convino en disparar sus armas de fuego, pero el blanco, en realidad, no fue el supuesto enemigo sino la población civil, lo cual ocasionó el pánico en la ciudad.

La bajeza de Huerta se mostró al mandar a un cuerpo de rurales maderistas a las calles de Balderas, donde los esperaban las ametralladoras traidoras que dejaron a aquellos hombres tendidos en la calle. Otras dos veces, Huerta mandó tropas maderistas al sacrificio.

Lane Wilson convocó entre tanto al cuerpo diplomático para deliberar sobre la conveniencia de solicitar su renuncia a Madero y a Pino Suárez.

El Presidente comisionó a Pedro Lascuráin para que convocara al Senado pidiéndole ayuda. Lane Wilson amenazó con la intervención americana. El Senado pensó, por temor, que lo más prudente era que el Presidente presentase su renuncia. Madero se rehusó, entonces, a hablar con los senadores. Huerta, por el contrario, los citó y les expresó que acataría sus órdenes.

El ministro de Guerra, García Peña, convenció a Madero de que recibiera a los senadores; éste accedió, y el entonces senador Obregón le notificó que el pueblo quería su renuncia, le hizo saber que el embajador norteamericano había amenazado con la intervención. Madero volvió a negarse.

A estos días de nuestra historia se les ha denominado la Decena Trágica, ya que costó al país dos mil muertos y seis mil heridos. Terminó el 18 de febrero, cuando el Presidente, el Vicepresidente y algunos ministros fueron detenidos por el general Aureliano Blanquet. A Madero y a Pino Suárez los alojaron en la parte baja del Palacio Nacional; se hizo mención del Pacto de la Ciudadela, también denominado el Pacto de la Embajada, por haber constituido una maquinación del embajador norteamericano y haber sido firmado en la sede donde se representaba a una nación amiga. En dicho pacto se desconoció a Madero como Presidente, se declaró Presidente provisional a Huerta, y se nombró un gabinete. Félix Díaz declinó el ofrecimiento de formar parte de ese órgano, para quedar en libertad de participar en las elecciones presidenciales.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



La sangre corrió. La Nación se había acostumbrado. Las tropas ebrias de alcohol y triunfo recibieron como preseas a Gustavo Madero, a Adolfo Bassó y a Manuel Oviedo, los cuales fueron asesinados, después de haber sido brutal y bárbaramente vejados.

Madero y Pino Suárez, entonces, a pesar de su renuencia, no tuvieron otro camino que presentar su renuncia, la cual expresa:

> Ciudadanos, Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados: En vista de los acontecimientos que se han desarrollado de ayer a acá en la Nación, y para mayor tranquilidad de ella, hacemos formal renuncia de nuestros cargos de presidente y vicepresidente, respectivamente, para los que fuimos elegidos. Protestamos lo necesario. México, 19 de febrero de 1913. Francisco I. Madero, José María Pino Suárez.

Huerta juró respetar la vida del ex-Presidente, sacó del pecho una medalla y un escapulario que aseguró le habían sido regalados por su madre y, tomándolos con la mano derecha, dijo al licenciado Pedro Lascuráin: "Juro respetar la vida de los prisioneros". Ofreció también que serían enviados a Veracruz con toda clase de seguridades, para que se embarcaran en el crucero Cuba rumbo a La Habana.[5]

El embajador americano también prometió salvaguardar la vida del ex-Presidente, tanto en promesa hecha a la esposa de Madero como en la fiesta que ofreció en la embajada el 22 de febrero.

A la renuncia de Madero, recayó la alta investidura en Pedro Lascuráin, quien no duró en el cargo ni cuarenta y cinco minutos. El único acto de su gobierno fue nombrar ministro de Gobernación a Huerta. Momentos después renunció, dándole paso a la presidencia al traidor general Huerta.

Cabe preguntarse cómo fue que la Cámara de Diputados aceptó la renuncia de Madero y del Vicepresidente, y sancionó con su aprobación la farsa. Las palabras del diputado Alfonso Cravioto pueden explicar:

> votaré aprobatoriamente el dictamen presentado por las comisiones, no por temor a atentados contra mi personalidad que ni me cohíben ni me espantan, sino porque creo que al hacerlo así, contribuyo a salvar la existencia de los dos altos funcionarios dimitentes, y por librar a mi país de una intervención extranjera, que, según me han asegurado, es inminente y en estos momentos sería la muerte de nuestra independencia.

Jamás fue tan terriblemente cierto el hondo aforismo de Castelar:

> La libertad es como el alimento: sin ella podemos pasar algunos días; pero el orden es como el aire, que si nos falta perecemos. ¡Quiera el bien de la patria que el sacrificio que hoy hago ante sus aras, de mi amor propio de vencido, florezca en concordia y sea fecundo en prontos beneficios![6]

[5] Jesús Silva Herzog, *Breve historia de la Revolución Mexicana*, t. I, México, Fondo de Cultura Económica, 1965, p. 294.

[6] *De cómo vino Huerta y cómo se fue… Apuntes para la historia de un régimen militar, (del cuartelazo a la disolución de las Cámaras)*, t. I, México, Librería General, 1914; p. 159. Hay edición de Librería General de 1975.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



Esa noche del 22 de febrero, mientras en la embajada norteamericana se festejaba la memoria de Washington, Madero y Pino Suárez fueron sacados del Palacio Nacional para conducirlos a la penitenciaría. En los coches separados donde iban, Francisco Cárdenas, asesinó a Madero y Rafael Pimienta a Pino Suárez. Después simularon un asalto con intercambio de tiros y medio destrozaron los coches.

Nadie dudó que Huerta los había mandado inmolar, a pesar de la noticia oficial.

Con el asesinato de Madero y Pino Suárez concluyó la Decena Trágica. La Ciudad de México se conformó al serle devuelta la tranquilidad después de 10 días de verdadero drama, actitud natural si se toma en cuenta que fue en la ciudad capital donde Madero contó con el mayor número de enemigos. Tomó posesión como Presidente provisional el general Huerta, su gabinete estuvo formado por las personas mencionadas en el Pacto de la Ciudadela. De la Barra y Vera Estañol se excusaron de formar parte de él, pero aceptaron ante la amenaza de invasión norteamericana, si no se estabilizaba la situación del país.

*C.* Huerta mandó un telegrama a los gobernadores, cuyo contenido decía: "Autorizado por el Senado, he asumido el Poder Ejecutivo, estando presos el presidente y su gabinete".

Venustiano Carranza, gobernador de Coahuila, recibió el mensaje y, con urgencia, citó a los diputados locales y a sus hombres de confianza a una junta. Carranza hizo circular de mano en mano el mencionado telegrama, y cada uno de los concurrentes se fue informando de su contenido.

Una vez enterados, Carranza manifestó la obligación que tenían los presentes, Luis G. Garfias, Jacinto B. Treviño, Antonio Delgadillo, Aldo Baroni, Jesús Hernández, Gustavo Espinoza Mireles, José García Rodríguez, Epigmenio Rodríguez, Gabriel Calzada, Alfredo V. Villarreal, Pablo López Bosque, Alfredo Breceda, Perfecto Fuentes, Valeriano Guzmán, Vicente Dávila Ramos y Ernesto Meade Fierro, de desconocer al gobierno ilegítimo, pues el Senado no tenía facultades de nombrar a un presidente que no fuera electo por el pueblo. Exhortó a los miembros de la XXII legislatura local a desconocer a Huerta esa misma noche —18 de febrero—, y a otorgarle facultades extraordinarias para que él pudiera restablecer, mediante la fuerza, la vigencia de la Constitución de 1857. En los siguientes minutos se apresuró a redactar una iniciativa, la presentó al Congreso local; transcribió el telegrama mandado por Huerta, lo desconoció como Presidente, y prometió acatar la decisión de la legislatura.

El Congreso coahuilense contestó con el siguiente decreto:

> Artículo 1º. Se desconoce al general Victoriano Huerta en su carácter de jefe del Poder Ejecutivo de la República, que dice él le fue conferido por el Senado, y se desconocen también todos los actos y disposiciones que dicte con ese carácter.
> Artículo 2º. Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en todos los ramos de la administración pública para que suprima lo que crea conveniente y proceda a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional de la República.
> Económico. Excítese a los gobiernos de los demás estados federales, rurales y auxiliares de la Federación, para que secunden la actitud del gobierno de este Estado.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



Carranza, el 19 de febrero, lanzó una circular que fue telegráficamente transmitida a toda la República; explicó los hechos acontecidos en los días anteriores y terminó diciendo:

> el Gobierno de mi cargo, en debido acatamiento a los soberanos mandatos de nuestra Constitución Política Mexicana y en obediencia a nuestras Instituciones, fiel a sus deberes y animado del más puro patriotismo, se ve en el caso de desconocer y rechazar aquel incalificable atentado a nuestro Pacto Fundamental y en el deber de declararlo así, a la faz de toda la Nación, invitando, por medio de esta circular a los Gobiernos y a todos los jefes militares, de todos los Estados de la República, a ponerse al frente del sentimiento nacional, justamente indignado y desplegar la bandera de la legalidad para sostener al Gobierno Constitucional, emanado de las últimas elecciones, verificadas de acuerdo con nuestras leyes.[7]

La actitud del gobernador de Coahuila responde a una vieja idea en el derecho mexicano: las entidades federativas controlan la constitucionalidad de las leyes dictadas por el Congreso de la Unión. El artículo 23 del Acta de Reforma de 1847 dispuso:

> Si dentro de un mes de publicada una ley del Congreso general fuera reclamada como anticonstitucional, o por el Presidente, de acuerdo con su ministerio, o, por diez diputados, o seis senadores, o tres Legislaturas, la Suprema Corte ante la que se hará el reclamo, someterá la ley al examen de las Legislaturas las que dentro de tres meses, y precisamente en un mismo día, darán su voto.
> Las declaraciones se remitirán a la Suprema Corte, y ésta publicará el resultado, quedando anulada la ley, si así lo resolviere la mayoría de las Legislaturas.[8]

Con mayor razón, la legislatura local podía desconocer a un gobierno emanado de un cuartelazo, a un gobierno que nacía rompiendo la Constitución. Esta fue la idea de Carranza.[9]

El 21 de febrero, Venustiano Carranza contrató un empréstito con los bancos de la localidad por setenta y cinco mil pesos, aunque el acuerdo definitivo sobre la cantidad se logró el tres de marzo. El cuarto día recibió un mensaje. "Sírvase usted informar con qué objeto extrajo cincuenta mil pesos de los Bancos, por no tener conocimiento del hecho este gobierno. Victoriano Huerta". La contestación decía: "Señor general V. Huerta. México. No he extraído ningún dinero de Bancos a que se refiere; y si así lo hubiere hecho, no es a usted a quien debo darle cuenta. El Gobernador Constitucional, V. Carranza".

[7] Alfredo Breceda, *México revolucionario 1913-1917*, t. I, Madrid, Tipografía Artística, 1920, p. 149. (Existe una edición de 1941 publicada por Editorial Botas.)

[8] Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México, 1808-1964*, México, Porrúa, 1964, p. 474.

[9] Se debe aclarar que formalmente Huerta llegó a la Presidencia de la República conforme al procedimiento señalado en la Constitución para tal caso. Por tanto, no deja de extrañar que un distinguido profesor kelseniano afirme que: "El acto de Victoriano Huerta no es un acto revolucionario. Es un acto inconstitucional, un procedimiento irregular…, Huerta dio un cuartelazo", véase Ulises Schmill Ordóñez, *El sistema de la Constitución mexicana*, México, Textos Universitarios, 1971, p. 68.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



Carranza se dedicó a organizar sus fuerzas, pero hizo creer a Huerta que podrían llegar a un acuerdo, lo cual le otorgó el tiempo indispensable para juntar hombres y armas; abandonó Saltillo el día 23, y comenzó una nueva guerra civil. Carranza le ofreció el mando de las tropas al general Jerónimo Treviño, éste no sólo no aceptó, sino que se apresuró a reconocer a Huerta. Un viernes santo, en los últimos días de marzo, Carranza atacó Saltillo. Las bajas para los constitucionalistas fueron considerables, pero demostró la fuerza de los atacantes, venciéndose el rumor que corría por el país de que Trucy Aubert había deshecho a los constitucionalistas en Anhelo. Se dio la orden de retirada a los Mesones y allí los constitucionalistas fueron atacados. La confusión era terrible debido a que era lo que menos esperaban; a pesar de ello lograron detener al enemigo.

La idea de darle forma al movimiento armado fue abrazando las mentes. Baroni quería que se cumpliera con las promesas de Madero, formuladas en el Plan de San Luis, Carranza opinó que por el momento no era oportuno hablar de reformas sociales.[10]

La noche del 25 de marzo, las tropas llegaron a la hacienda de Guadalupe, y el 26 Carranza dictó a Breceda el plan donde se desconocía a Huerta, a los Poderes Legislativo y Judicial Federales y a los gobiernos estatales que después de 30 días de publicado el Plan siguieran reconociendo a Huerta y a su régimen; se nombraba a Carranza como primer jefe del Ejército, al cual denominaban Constitucionalista, y se le encargaba interinamente del Poder Ejecutivo; al consolidarse la paz, se convocaría a elecciones. En las entidades locales fungirían como gobernador provisional el primer jefe del Ejército Constitucionalista en esa localidad, quien convocaría a elecciones, siempre y cuando el gobernador electo por el pueblo hubiere reconocido a Huerta. Después de una seria discusión se aprobó el Plan de Guadalupe y se propuso el encabezado con el cual fue difundido. Entre los que firmaron se encuentran: Jacinto B. Treviño, Lucio Blanco, Agustín Millán, Cesáreo Castro, Cayetano Ramos y Aldo Baroni.

Las adhesiones al Plan se fueron multiplicando: Adolfo de la Huerta, Elías Calles, Álvaro Obregón, Salvador Alvarado, Juan G. Cabral, Francisco Villa —quien con cuatrocientos hombres acampaba en la Sierra de la Ascensión—, Cándido Aguilar, Francisco Murguía, Luis y Eulalio Gutiérrez, el general Diéguez, Benjamín Hill, etcétera.

El gobernador del estado de Sonora, José María Maytorena pidió licencia por seis meses, y en su lugar fue designado Ignacio Pesqueira, quien apoyó al Ejército Constitucionalista. El gobernador de Chihuahua, Abraham González, siguió el ejemplo del de Sonora. El gobernador de Campeche, Manuel Castilla Brito, hizo lo mismo; Rafael Cepeda fue aprehendido cuando proyectaba levantarse en armas. Renunció el gobernador de Aguascalientes, y Felipe Rivero, gobernador de Sinaloa, fue conducido en calidad de preso a la Ciudad de México.

El Ejército Constitucionalista se apoderó de Piedras Negras en abril; desde allí empezó Carranza su obra legisladora. La prensa norteamericana se interesó por entre-

[10] Por esta razón el Plan de Guadalupe no habló de reformas sociales; fue, como se ha afirmado, un documento táctico y no ideológico, ya que si en aquel momento se hubiera propugnado, por reformas económico-sociales, se hubieran creado problemas al éxito militar y político del movimiento, *véase* Miguel de la Madrid Hurtado, "El Congreso Constituyente de 1916-1917", en *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, México, t. II, Cámara de Diputados, XLVI Legislatura, 1967, p. 596.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



vistar al "jefe de la rebelión", éste accedió, y a las preguntas maliciosas respondió con seguridad, y afirmó: "No soy un rebelde, sino el legítimo representante de la ley. El rebelde y traidor a nuestras instituciones, es el usurpador Victoriano Huerta… Lo único que deseo, y lo reitero, es que el gobierno americano, consecuente con su moral política y respeto de la ley de las naciones, observe en esta lucha la más estricta neutralidad".

La lucha se entabló. Obregón venció en Santa Rosa a Miguel Gil, a Medina Barrón y a Salido. Lucio Blanco tomó Matamoros. Villa obtuvo su primera victoria en Saucillo. Obregón, con su estado mayor, venció en las batallas de Santa María y Ortiz; Pablo González luchó en Lampazos, y el propio Carranza en Candela, de donde emprendió camino para La Laguna y Durango; llegó a Hermosillo el 20 de septiembre de 1913, donde designó su primer gabinete y se dedicó a reorganizar el ejército.

Si el levantamiento armado de Carranza tuvo al principio un fin político, la idea de un cambio social se fue haciendo imperiosa. Quienes seguían a Carranza ya no sólo querían una sustitución de hombres, a ellos no les importaba que el gobierno de Huerta proviniera de una usurpación; ellos deseaban luchar para alcanzar mejores niveles de existencia.

*D.* El 24 de septiembre, Carranza pronunció en Hermosillo un hermoso discurso, del cual, la parte fundamental estribó en una promesa:

> sepa el pueblo de México que terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe tendrá que principiar formidable y majestuosa la lucha social, la lucha de clases, queramos o no queramos nosotros mismos y opóngase las fuerzas que se opongan, las nuevas ideas sociales tendrán que imponerse en nuestras masas… Tenemos centenares de ciudades que no están dotadas de agua potable y millones de niños sin fuentes de sabiduría, para informar el espíritu de nuestras leyes. El pueblo ha vivido ficticiamente, famélico y desgraciado, con un puñado de leyes que en nada le favorecen. Tendremos que removerlo todo. Crear una *nueva Constitución* cuya acción benéfica sobre las masas, nada, ni nadie, pueda evitar… Nos faltan leyes que favorezcan al campesino y al obrero, pero éstas serán promulgadas por ellos mismos, puesto que ellos serán los que triunfen en esta lucha reivindicadora y social.

Aparte de la importancia social del discurso, en el mismo ya se encuentra la idea de crear una nueva Constitución.

El 30 de agosto de 1913, Lucio Blanco hizo un reparto de tierras en la hacienda de los Borregos, propiedad de Félix Díaz, en el cual el discurso de la ceremonia estuvo a cargo del general Múgica. Este hecho alcanzó gran trascendencia. Así lo comprendió Jean Jaurès, quien escribió en el periódico *L'Humanité*: "Ahora ya sé por qué se pelea en México".

Mientras Pascual Orozco se vendió al oro huertista, Emiliano Zapata, con fecha 30 de mayo de 1912, reformó su plan en el aspecto político, desconociendo a Huerta.

*E.* Ahora es necesario echar una mirada a los acontecimientos de la Ciudad de México. El 1 de mayo de 1913 se celebró por primera vez en el país el Día del Trabajo; con ese



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



motivo don Isidro Fabela pronunció un discurso bellísimo, por lo cual, al día siguiente trataron de aprehenderlo, pero logró huir. El 25 de mayo, la Casa del Obrero Mundial organizó un mitin en el que Serapio Rendón, Jesús Urueta, José Colado, Pérez Taylor, Eloy Armenta, Santos Chocano (el gran poeta peruano) y Antonio Díaz Soto y Gama atacaron al régimen usurpador.

Huerta trató de dominar y colocar en el gabinete a gente de su confianza. En los primeros meses, después de la usurpación, renunciaron cinco ministros. Se acordó que se verificarían elecciones en los últimos días del mes de octubre; después, Huerta decidió suspenderlas. En todas sus maquinaciones siempre estuvo aconsejado por el doctor Urrutia, su amigo, compadre y médico de cabecera.

Huerta mandó asesinar al senador Belisario Domínguez. Las relaciones ya tirantes entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo hicieron crisis al saberse la desaparición del senador chiapaneco. La Cámara de Diputados nombró una comisión para pedir que se investigara el crimen y se castigara a los asesinos. Ante el fracaso de la comisión, la Cámara de Diputados pidió al Ejecutivo garantías para sus miembros, declarando que de no obtenerlas, celebraría las sesiones en cualquier lugar que les brindara seguridad. El 10 de octubre de 1913, Huerta disolvió la Cámara de Diputados, y se apresó a ciento diez de sus miembros. El Senado, al enterarse de esta situación, acordó disolverse.

Se fijó el día 26 de octubre para elecciones extraordinarias de senadores y diputados, se reformó la ley electoral y la votación se convirtió en una farsa. Difícil fue encontrar personas que ocuparan las curules; nadie deseaba colaborar con el régimen imperante. El usurpador se decidió y, como en una tragedia griega, se quitó la máscara, enseñó la cara y postuló para Presidente y Vicepresidente la fórmula Huerta-Blanquet, desplazando a su cómplice Félix Díaz, quien se embarcó para La Habana.

La situación en el país se agravó cada día más. La bancarrota hacendaria fue grave. La inestabilidad política se manifestó en que,

> Del 13 de junio de 1913 en que Félix Díaz y Huerta hacen saber públicamente que el segundo recobra la libertad de elegir sus consejeros oficiales, hasta el 14 de julio de 1914, en que abandona el poder, pasan por el gabinete cuatro ministros de Relaciones, tres de Gobernación, dos de Justicia, tres de Instrucción Pública, cuatro de Fomento, dos de Agricultura, ministerio creado el 17 de febrero de 1914, dos de Comunicación y dos de Hacienda: sólo el secretario de Guerra Blanquet, permanece incólume en el puesto.[11]

Los principales apoyos con los que contó Huerta, fueron el clero y la alta burguesía.

La situación se convirtió en caótica con la intervención descarada de los Estados Unidos. El presidente Wilson deseaba entrometerse y sólo estaba esperando el pretexto; sus propósitos fueron muy claros. En nota dirigida el 1 de noviembre de 1913 al encargado de negocios, se exigió la renuncia de Huerta y de su gabinete.

En los primeros días de abril de 1914, el puerto de Tampico fue atacado por las fuerzas constitucionalistas y defendido por el general Morelos Zaragoza. El día 9, un

[11] Jorge Vera Estañol, *La Revolución Mexicana. Orígenes y resultados*, México, Porrúa, 1957, p. 350. (Existe otra edición de 1976 publicada por Porrúa.)



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



grupo de marinos norteamericanos, en una lancha del acorazado *Dolphin*, desembarcó en el muelle y fue aprehendido por el coronel Hinojosa. Enterado Morelos Zaragoza, ordenó ponerlo en libertad. La Casa Blanca pidió honores a su bandera por el ultraje recibido, Huerta accedió a que se dispararan 21 salvas en honor a la bandera norteamericana, siempre y cuando después se respondiera en igual forma ante la mexicana. El gobierno norteamericano no aceptó. El Presidente Wilson se dirigió al Congreso norteamericano solicitando permiso de usar tropas para "reparar la afrenta". El día 22 de abril el Congreso sancionó el crimen contra México.

Con el pretexto de impedir el desalojo de armas del barco *Ipiranga*, los marinos de los acorazados *Prieri*, *Utah* y *Florida* desembarcaron en Veracruz.

Cuatro días después, los embajadores de Argentina, Brasil y Chile, en Washington, ofrecieron sus servicios para lograr una solución amistosa. Carranza protestó vivamente por violación tan magna a nuestra soberanía nacional.

Ante la presencia de los embajadores de las tres naciones sudamericanas, se llevaron a cabo negociaciones entre México y Norteamérica en *Niagara Falls*. La conclusión de ellas fue la promesa mexicana de que Huerta se retiraría del poder. Wilson deseaba que Francisco S. Carvajal, ministro de la Suprema Corte, ocupara la presidencia al desocuparla Huerta, y en tal sentido presionó para que fuera nombrado secretario de Relaciones Exteriores. Cinco días después de este nombramiento, el 15 de julio de 1914, Huerta renunció como Presidente de la República, y por mandamiento constitucional Carvajal alcanzó la presidencia.

Huerta abandonó el país y se dirigió a los Estados Unidos donde, después de algunas peripecias, murió.

*F.* A fines de 1913, el movimiento constitucionalista alcanzó su apogeo. En los últimos días de noviembre Álvaro Obregón tomó Culiacán; el 15 de noviembre, Villa entró en Ciudad Juárez sin haber disparado ni un tiro, y casi dos meses después venció en Ojinaga. Como un rayo fue dominando todo Chihuahua; el 2 de abril de 1914 se apoderó de Torreón.

Pablo González tomó Ciudad Victoria y Eulalio Gutiérrez realizó lo mismo con Matehuala. Los constitucionalistas se impusieron en todo el norte del país; imperaban en los Estados de Puebla, Veracruz y San Luis Potosí. En Michoacán, Amaro y García Aragón hicieron guerra de guerrillas. El avance constitucionalista hizo suyos a Saltillo, Tepic, Zacatecas, Guadalajara y Acapulco.

Al renunciar Huerta, las dos terceras partes del país estaban en manos del movimiento social. Carvajal quiso realizar la transmisión del gobierno mediante el procedimiento señalado en la Constitución, pero Álvaro Obregón y Lucio Blanco llegaron a Teoloyucan, situado a treinta kilómetros de la capital. Carvajal huyó al extranjero. Iturbide, gobernador del Distrito Federal, y Álvaro Obregón firmaron los Tratados de Teoloyucan, que concretaron la entrega de la Ciudad de México, así como el movimiento de las fuerzas militares en la República.

El 20 de agosto de 1914, Venustiano Carranza entró en la ciudad de los volcanes. Cinco días antes había llegado el general Álvaro Obregón.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



*G.* Aparentemente se respiraba tranquilidad, pero gérmenes de discordia dividían a los jefes del movimiento renovador que se disputaban el poder: Carranza, Villa y Zapata.

El distanciamiento entre Villa y Carranza empezó en plena lucha contra Huerta. El primer resentimiento de Villa contra el *Varón de Cuatro Ciénegas* se debió al nombramiento de Obregón como jefe de las operaciones militares en los estados de Sonora y Chihuahua; después, al tratar Villa de fusilar al general Manuel M. Chao, Carranza lo impidió con una orden terminante.

Las dificultades y diferencias de criterio se agudizaron con la indicación que Carranza giró a Villa de reforzar las tropas de Natera para que éste tomara Zacatecas; no sólo no obedeció, sino que el 23 de junio Villa se apoderó de Zacatecas en contra del mandato de Carranza. Las diferencias por el momento se zanjaron con el Pacto de Torreón, firmado el 9 de julio de 1914, el cual ratificó la idea de que la lucha no era sólo política, sino principalmente social.

Una de las primeras preocupaciones de Carranza al entrar en la Ciudad de México fue el deseo de entenderse con Zapata. Le escribió invitándolo a entrevistarse con él, a lo que Zapata le contestó: "usted y los demás jefes del Norte firmen el acta de adhesión al referido Plan de Ayala y lealmente se sometan a todas las cláusulas del mismo, porque de lo contrario no habrá paz en nuestro país". Los jefes zapatistas, Genovevo de la O. y Jesús H. Salgado, también le escribieron a Carranza, urgiéndole a subordinarse al Plan de Ayala y a decirles cuál era su pensamiento social.

Ante la intransigencia del jefe suriano, Carranza todavía hizo un esfuerzo por entenderse con él; comisionó a Luis Cabrera y a Antonio I. Villarreal para que conferenciaran con aquél, pero éstos nada lograron.

Carranza convocó a una convención en la Ciudad de México, y mandó a Obregón para invitar personalmente a Villa; éste lo apresó y poco faltó para que lo mandara fusilar. Villa dio el golpe de gracia a su insubordinación, al enviar a Carranza un telegrama donde le informó: "que esta División no concurrirá a la Convención que ha convocado y desde luego le manifiesto su desconocimiento como Primer Jefe de la República, quedando usted en libertad de proceder como le convenga".

*H.* El 1 de octubre principió la Gran Convención. Las sesiones se llevaron a cabo en la Cámara de Diputados, y allí Carranza expuso la trayectoria política y social que había seguido y debía seguir el movimiento social mexicano; acto continuo presentó su renuncia, ésta no le fue aceptada.

Como los villistas adujeron como razón de su ausencia de la Convención el lugar donde se celebraba, por estar controlado por Carranza, éste acordó trasladarla a Aguascalientes. Se invitó a participar a los zapatistas. El 17 de octubre se presentó Villa a la Convención, la cual se declaró soberana.

La asamblea acordó tomar como bandera del movimiento el Plan de Ayala y después de serias discusiones, nombró presidente provisional de la República, por el término de veinte días, a Eulalio Gutiérrez. Carranza al enterarse de este hecho, desconoció a la Convención, y ante el avance de las tropas de Villa, que había sido nombrado jefe del



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



Ejército Convencionalista, el primer jefe del Ejército Constitucionalista se dirigió a Veracruz.

El 6 de diciembre de 1914 Zapata y Villa entraron en la Ciudad de México, donde los asesinatos, robos, plagios y violaciones, estuvieron a la orden del día.

Eulalio Gutiérrez no pudo gobernar, Villa era quien daba toda clase de órdenes, y ante la amenaza de perder la vida, huyó rumbo a San Luis Potosí, pero antes de llegar a dicho lugar fue derrotado por las fuerzas leales a Carranza.

El 23 de noviembre de 1914, los norteamericanos abandonaron el suelo mexicano después de haberlo profanado por más de siete meses, dejando en la Nación una herida muy honda y amarga.

Después de Gutiérrez, asumió el mando de la bamboleante República, el presidente de la Convención, González Garza.

*I*. El 12 de diciembre de 1914 Carranza, en Veracruz, adicionó el Plan de Guadalupe. El plan político se convirtió en social. El movimiento social mexicano empezó a florecer; a la idea siguieron la acción y las reformas legislativas.

En las adiciones al Plan del 26 de marzo de 1913, Carranza empezó haciendo una historia del movimiento a partir de la usurpación huertista. Allí recalcó la deslealtad de Villa, su insubordinación y la serie de medidas tomadas para tratar de evitar al país más luchas estériles, acusó a Villa de tratar de frustrar el triunfo del movimiento, y reafirmó la validez del Plan de Guadalupe hasta que pudiera restablecerse la vigencia de la Constitución. Creyó conveniente que el pueblo conociera el pensamiento del Ejército Constitucionalista. A continuación expidió siete artículos, de los cuales el más importante es el segundo por ser la base social del movimiento social carrancista. El mencionado artículo dice:

> El Primer Jefe de la Revolución y Encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor durante la lucha todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión exige como indispensables para restablecer el régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuesto a la propiedad raíz; legislación para mejorar la condición del peón rural; del obrero, del minero y en general de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del Poder Judicial Independiente, tanto en la Federación como en los Estados; revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las leyes de Reforma; revisión de los códigos Civil, Penal y de Comercio; reformas del procedimiento judicial, con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, y evitar que se formen otros en lo futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y en general todas las demás leyes que se estimen necesarias para ase-



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



gurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos y la igualdad ante la ley.[12]

En este artículo se fundaron la Ley del 6 de enero de 1915, la Ley de Relaciones Familiares y la Ley del Municipio Libre. La primera es la Ley de la Reforma Agraria, la cual fue redactada por Luis Cabrera, y comienza exponiendo las razones del descontento en las poblaciones agrícolas, por el despojo de sus tierras, y reconoce "la necesidad de devolver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados, como un acto de elemental justicia y como la única forma efectiva de asegurar la paz y promover el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres". Al terminar lo que podríamos llamar la exposición de motivos, vienen las medidas concretas contenidas en doce artículos; en el primero, se declaran nulas las enajenaciones de tierras, aguas y montes, pertenecientes a pueblos o comunidades hechas en contravención a la ley del 25 de junio de 1856; y las que se hubieren realizado ilegalmente por cualquier autoridad federal a partir de 1856, así como los apeos y deslindes realizados en los mismos términos anteriores; el artículo 3º establece que los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos, podrán obtener que se les dote del terreno necesario, mediante expropiaciones a cargo del gobierno federal; el artículo cuarto crea organismos necesarios para poder actualizar los artículos anteriores; del artículo sexto al décimo se establece el procedimiento necesario para la restitución de tierras a los pueblos; el once indica que una ley reglamentaria "determinaría la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelven o se adjudiquen a los pueblos y la manera de dividirlos entre los vecinos quienes entretanto los disfrutarán en común.[13]

Esta ley es el principio, el cimiento, de toda nuestra reforma agraria y antecedente de la nueva Constitución.

Entre otras reformas sociales de vital interés, en los primeros años de nuestro movimiento social, se pueden mencionar las siguientes:

Pastor Rouaix, gobernador de Durango, expidió el 3 de octubre de 1912, la primera ley agraria de este periodo.

El gobernador de Nuevo León, general Antonio I. Villarreal, publicó un decreto prohibiendo exigir trabajos personales en compensación de deudas.

El 23 de agosto de 1914, en Aguascalientes, se estableció el descanso hebdomadario y una jornada máxima de trabajo de ocho horas.

El general Pablo González ordenó abolir en los Estados de Puebla y Tlaxcala, las deudas de los indigentes en el campo y en las ciudades.

Domínguez, gobernador de Tabasco, ordenó la abolición de deudas y un horario máximo de ocho horas de trabajo.

Eulalio Gutiérrez, en San Luis Potosí, estableció salario mínimo, duración máxima de nueve horas de trabajo, suspensión de las tiendas de raya y abolición de las deudas de los trabajadores.

[12] *Planes políticos y otros documentos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1954, pp. 58-64. (Existe también la versión editada por SRA-CEHAM de 1981.)

[13] Manuel Fabila Montes de Oca, *Cinco siglos de legislación agraria en México. 1493-1940*, México, Talleres de Industrial Gráfica, 1941, pp. 270-274.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



En Jalisco, Manuel M. Diéguez expidió un decreto sobre el trabajo con las ideas anteriores, y vacaciones.

Aguirre Berlanga publicó una ley del trabajo donde, como ideas no apuntadas en sus predecesoras, se encuentra la prohibición del trabajo de los menores de nueve años y reglamentación del trabajo a destajo. Cándido Aguirre expidió la Ley del Trabajo del Estado de Veracruz, Salvador Alvarado publicó en Yucatán las leyes de trabajo, agro, hacienda, catastro y municipio libre, conocidas como "Las cinco hermanas".

El 24 de mayo de 1915, Villa expidió una ley agraria; lo más importante de ella es que trata de crear y reglamentar la pequeña propiedad rural.

La Convención también promulgó su reglamentación social: pequeña propiedad, fundación de bancos agrícolas, "precaver de la miseria y del futuro agotamiento a los trabajadores…: leyes sobre accidentes de trabajo, pensiones de retiro, reglamentación de las horas de labor… Dar garantías a los trabajadores reconociéndoles el derecho de huelga y boicoteo".

Álvaro Obregón, en Celaya, fijó el salario mínimo para la parte del territorio nacional gobernado por el constitucionalismo.[14]

Carranza le dio el mando de sus fuerzas a Obregón para que se enfrentara a Villa. La designación fue acertada, en virtud de que cumplió con su misión. El 5 de enero, Obregón tomó Puebla y el 28 del mismo mes se apoderó de la Ciudad de México. En los últimos días de marzo entró en Querétaro; el 14 de abril de 1915 tomó Celaya, donde fue atacado por Villa, los días 6, 7, 13, 14 y 15 de mayo; la lucha continuó entre Silao y León, y terminó en los alrededores de la ciudad de Aguascalientes el día 10 de julio. En estas cuatro batallas Villa fue derrotado, y aunque siguió presentando peleas durante todo el año de 1915, fueron de poca importancia. La gran derrota la sufrió en Aguascalientes, de la cual nunca pudo reponerse; después, fue vencido principalmente en Agua Prieta y en Hermosillo.

Obregón, sucesivamente, ocupó San Luis Potosí, Zacatecas, Querétaro, Valle de Santiago, Saltillo y Torreón.

Para el triunfo del constitucionalismo fue necesario acabar con las insubordinaciones de Santibáñez en Tehuantepec y de Ortiz Argumedo en Yucatán.

El 10 de junio González Garza fue sustituido por el licenciado Francisco Lazos Cházaro, y el 14 el gobierno convencionalista se trasladó a Toluca, donde comenzó a disolverse.

El 19 de octubre de 1915, Norteamérica reconoció al gobierno de Carranza como *de facto*. Villa, al enterarse, montó en cólera y mandó fusilar a cinco norteamericanos que viajaban en el tren de Ciudad Juárez a Chihuahua. Pero, el suceso más grave fue su invasión al territorio norteamericano; en el pueblo de Columbus mató, hirió y saqueó.

Con el triunfo en la mano, Carranza inició un recorrido por algunos estados, pronunció discursos y reafirmó la proximidad de las reformas sociales.

[14] Sobre otros decretos de reformas sociales en esta etapa del movimiento puede consultarse Gabriel Ferrer Mendiolea, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1957, pp. 22-23.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



Los primeros meses de 1916 fueron agitados por la baja incesante del valor del papel moneda; los que más sufrían con esta situación eran los trabajadores. En la capital, el 22 de mayo, se declararon en huelga varios sindicatos, como los electricistas, tranviarios, etcétera. Esta huelga se acabó a cambio de un aumento miserable, que se convirtió en una ficción en menos de treinta días por una nueva depreciación monetaria. Los trabajadores entonces exigieron que se les pagara en monedas de oro. El 31 de junio, la Federación de Sindicatos de Obreros del Distrito Federal declaró la huelga general por sorpresa. Carranza la aplastó inmediatamente y ordenó la aplicación de la Ley de enero de 1862; conforme a ella, sólo se podían aplicar dos penas: ocho años de prisión o la muerte.[15]

El primer movimiento social del siglo XX aconteció en México, se le denomina Revolución Mexicana, y se desenvolvió en dos etapas claramente diferenciadas:

a) la primera, es fundamentalmente política, con algunos aspectos sociales, cuyo dirigente indiscutido fue Francisco I. Madero; transcurrió de 1909 a 1913.
b) la segunda, es fundamentalmente social, con aspectos políticos diversos. El dirigente principal fue Venustiano Carranza, pero destacaron con luz propia Emiliano Zapata, Francisco Villa y Álvaro Obregón, así como diversos jefes del movimiento armado; transcurrió de 1913 a 1916.

El fruto más importante de la llamada Revolución Mexicana es la Constitución de 1917.

## Decreto convocatorio

*A.* En el periodo de 1913 a 1916 que comprende nuestro movimiento social, no se encuentra ningún plan, manifiesto o proclama donde se hable de reformar la Constitución de 1857 o de crear una nueva, salvo el ya mencionado discurso de Hermosillo, pronunciado por Carranza.

Difícil es precisar cuándo nace la idea de crear una nueva Norma Fundamental, quién o quiénes son sus progenitores. Silva Herzog afirma que fue una sorpresa para la mayoría de la Nación que Venustiano Carranza convocara a un Congreso Constituyente.

El pensamiento de la reacción, personificado en Jorge Vera Estañol, piensa que se llega a nuestra Constitución actual por un pacto entre Carranza, Obregón y González; dicho pacto, según este autor, contenía tres cláusulas*: a)* convocar a un Congreso Constituyente integrado por personas adictas a Carranza, *b)* adopción de una nueva Constitución basada en el modelo de la Carta de 1857, aunque modificada con el propósito de concentrar los máximos poderes en el Ejecutivo, e investir a los poderes públicos de amplias facultades, para que dispusieran de la riqueza nacional, *c)* reparto del poder entre Carranza y sus generales, tocándole al primero la Presidencia de la República.

[15] Silva Herzog, *op. cit.*, t. II, pp. 196-197.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



El mencionado autor dice deducir su opinión de los decretos promulgados por Carranza el 14 y 19 de septiembre de 1916.

Para Portes Gil, la Constitución de 1917 "se logró indudablemente, gracias a la testarudez, a la tesonería, a la visión intuitiva de Carranza, que no cejó un momento ni admitió componenda alguna para volver al orden constitucional".

Para Romero Flores, la razón de una nueva Constitución estriba en que las leyes expedidas por Carranza en uso de las facultades extraordinarias de que había sido investido, se cumplían porque el pueblo las hacía cumplir con las armas en la mano; tratar de encuadrarlas dentro de la Constitución de 1857 no era posible por el corte liberal e individualista de ésta.

Djed Bórquez opina que la idea de hacer una nueva Constitución brotó de todas partes: de los altos jefes de gobierno, de los militares y de los civiles, preocupados por estructurar jurídicamente el movimiento iniciado en 1910.

González Ramírez afirma que la idea de convocar a nuestro Congreso Constituyente se encuentra en la contestación que Carranza dio a una solicitud de Obregón y Villa, en septiembre de 1914.

Estos últimos le pedían al primer jefe que encontrara solución al problema agrario, a lo cual Carranza contestó: "Las demás proposiciones, de trascendentalísima importancia, no pueden considerarse objeto de discusión y aprobación entre tres o cuatro personas, sino que deben discutirse y aprobarse, en mi concepto, por una asamblea que puede tener imbíbita la representación del país".[16]

Ferrer Mendiolea asevera que ese pensamiento se encuentra en el cable que Carranza envió al licenciado Eliseo Arredondo, su representante en Washington, el 3 de febrero de 1915 y en el que escribió que "… Cuando la paz se restablezca, convocaré un congreso debidamente electo por todos ciudadanos, el cual tendrá carácter de constituyente para elevar a preceptos constitucionales las reformas dictadas durante la lucha".[17]

Considero que la verdadera razón para convocar al Constituyente de 1916 se encuentra en el pensamiento de Romero Flores.

La prensa hizo magna campaña a favor de un Congreso que reformara y adicionara la Constitución de 1857; el órgano semioficial de la primera jefatura, "el pueblo", fue uno de los que más labor efectuó.

Félix F. Palavicini señaló, en varios artículos, la necesidad de convocar a un Congreso Constituyente.

*B.* El 14 de septiembre de 1916, Carranza dio a conocer el decreto que reformó algunos artículos (4º, 5º y 6º) del Plan de Guadalupe. En los considerandos explicó que

[16] Manuel González Ramírez, *La Revolución Social de México*, t. II, México, Fondo de Cultura Económica, 1965, p. 286. (Existe la edición de 1974, por el Fondo de Cultura Económica.)

[17] Ferrer Mendiolea, *op. cit.*, p. 28. Con este criterio coincide Manuel González Oropeza, quien, a su vez, cita a Félix F. Palavicini, "El Congreso Constituyente Federal de Querétaro", en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 80 aniversario. Homenaje*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Comisión Plural Organizadora del LXXX Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Senado de la República, LVI Legislatura, 1997, pp. 147-148. Véase Miguel de la Madrid, "Las grandes tendencias del constitucionalismo mexicano", en Patricia Galeana (comp.), *México y sus constituciones*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 447.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



la Constitución de 1857, a pesar de la bondad de sus principios, no era la más adecuada para satisfacer las necesidades públicas; que en ella se corría el peligro de que el Ejecutivo absorbiera a los otros dos Poderes, creando una nueva tiranía. Que el gobierno podría establecerse por las reformas expedidas por la primera jefatura, pero ello sería objeto de las más acérrimas críticas por parte de los enemigos del movimiento social; por lo que el camino más indicado, le parecía que era convocar a un Congreso Constituyente, a través del cual, la Nación expresara su voluntad. Comentaba que si no se seguía el cauce que la misma Constitución establecía para convocar al Constituyente, ello no constituía ningún obstáculo, pues opinaba que la modificación constitucional sólo se podía realizar en la forma que señalaba la Norma Fundamental; no obstante, lo anterior no quería decir que ello fuera impedimento para el libre ejercicio de la soberanía por el pueblo mismo. Además agregaba, nadie había puesto en duda la legitimidad del Congreso Constituyente de 1856-1857, a pesar de que para su creación no se había seguido el procedimiento que establecía la Constitución de 1824; por estas razones no veía la manera en que se podría objetar la legalidad del nuevo Constituyente y la legitimidad de su obra.

La razón asiste a Carranza, la fuente del nuevo Constituyente no era el orden jurídico que fallecía, sino el movimiento social que conmovía al país, la vida que sufría y exigía mejorar, los miles y miles de viudas y huérfanos, que anhelaban que la sangre del ser querido brotara en una realidad de mejoría para su precaria condición económica. La fuente del nuevo Constituyente fue el movimiento social de la segunda década del siglo XX.

Al terminar los considerandos, vienen seis artículos donde se establece que se expedirá convocatoria para un Congreso Constituyente. El Distrito Federal, los Estados y Territorios mandarían un diputado propietario y un suplente, por cada sesenta mil habitantes, o fracción que pasara de veinte mil. Si algún Estado o Territorio no alcanzaba la cifra indicada, de todos modos elegiría un diputado propietario y un suplente. Los requisitos para ser diputado serían los señalados en la Carta de 1857, además de impedimento absoluto a las personas que hubieren colaborado con los gobiernos hostiles a la causa constitucionalista. Se previó que el primer jefe entregaría un proyecto de Constitución reformada al Congreso Constituyente, y que éste no podría ocuparse de otro asunto, sino del mencionado proyecto. Se señaló el tiempo máximo de dos meses para que el Constituyente desempeñara su función, y verificadas las elecciones de los Poderes federales, el primer jefe presentaría un informe sobre su administración y entregaría el cargo a quien el pueblo eligiera como Presidente.

*C.* Con base en este documento se expidió la convocatoria al Constituyente que establecía que esa Asamblea se reuniría en la ciudad de Querétaro, y quedaría instalada el primero de diciembre de ese año de 1916. En el artículo segundo se señalaba el día 22 de octubre para la elección de los diputados constituyentes; se establecía que el mismo Congreso calificaría las elecciones de sus miembros y resolvería cualquier duda sobre las mismas; se señalaba a quienes se consideraría como vecinos del Estado, se preveía que la primera junta preparatoria tendría lugar el 20 de noviembre;



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



después, se indicaba la forma en que los diputados debían prestar juramento para entrar en funciones; se prenotaba la presentación del proyecto de reformas por parte de Carranza, y se ordenaba que aprobada la Constitución debían prestarle juramento todas las autoridades públicas.

Para la contienda electoral se formaron varios partidos políticos, el de mayor fuerza y prestigio fue el Partido Liberal Constitucionalista, que estuvo integrado por los hombres que habían hecho posible el triunfo del movimiento constitucionalista. El voto del pueblo les dio abrumadora mayoría de curules.

Según la convocatoria, la primera junta debió efectuarse el 20 de noviembre, pero como se suspendió el servicio de trenes de pasajeros, Carranza autorizó que la primera reunión con validez fuera la del día 21, día en el cual sí se reunió quórum; estuvieron presentes ciento cuarenta presuntos diputados, se nombró como primer presidente del Colegio Electoral a Antonio Aguilar, por haber sido de la letra a, el primer presunto diputado presente.

Cuando el Congreso iba a inaugurar sus labores se presentó una comisión del pueblo de Querétaro, integrada por mujeres, hombres y niños; el trabajador Rafael Jiménez tomó la palabra en nombre del grupo:

> …Estos que estamos aquí, somos los representantes de todo el pueblo queretano, que viene a decir a ustedes que espera que la Constitución sea verdadera, real, efectiva, liberal y fundada sobre bases inconmovibles, a fin de que mejore un tanto la condición económica, política, y social del pueblo mexicano.

En nombre de la Asamblea contestó Aguirre Berlanga: "Estad seguros, id a decirlo a todos nuestros compañeros, que abrigamos el anhelo más grande, más intenso, para alcanzar el triunfo definitivo de la revolución".[18]

Es preciso comentar, otra vez, el pensamiento reaccionario. Afirma Vera Estañol que,

> la creación de un Poder Constituyente especial, la integración de éste en términos contrarios a la Constitución de 1857 y la exclusión de la mayoría consciente del país en los procedimientos electivos, si revolucionariamente hablando fue un perjurio al Plan de Guadalupe, políticamente no tuvo otra figura, que la del desconocimiento flagrante de aquel mismo régimen constitucional que la revolución ofreció restablecer como por el hecho de que, pretendiendo ésta ser de tendencias democráticas, repudió la voluntad nacional para imponer a su albedrío la de los ciudadanos armados.[19]

La opinión transcrita es errónea, en virtud de que la votación se llevó a cabo con participación de los ciudadanos que depositaron su voto por el candidato o partido que más los convenció, y respecto a la crítica de no haberse seguido el procedimiento de la Constitución de 1857, el mencionado autor se hace discípulo de la escuela formalista, que sólo se interesa por la forma, sin ocuparse de la vida que vibra dentro de ella. En

[18] Djed Bórquez, *Crónica del Constituyente*, México, Botas. 1938, pp. 116-117.
[19] Vera Estañol, *op. cit.*, p. 499.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



términos de derecho procesal, podemos decir que les preocupa el continente y no el contenido, y es esto último lo verdaderamente importante, porque el derecho es vida que goza y sufre y, para superarse, se otorga a sí misma un nuevo orden jurídico.

## Colegio electoral

*A*. El día 21 de noviembre de 1916 se efectuó la primera junta preparatoria del Colegio Electoral. Dicha sesión se llevó a cabo en la Academia de Bellas Artes de Querétaro, que "era una antigua capilla pintada de blanco. Tendría como diez metros de anchura y veintidós de largo. Estaba bien iluminada durante el día; por los tragaluces le entraba el sol".[20]

Una vez retirada la comisión del pueblo queretano, se procedió a elegir la mesa que presidiría las juntas preparatorias, quedando como presidente de ella el ciudadano Manuel Amaya; Heriberto Jara e Ignacio Pesqueira, como primero y segundo vicepresidente, respectivamente; y fueron nombrados como secretarios: Rafael Martínez de Escobar, Alberto M. González, Luis Ilizaliturri e Hilario Medina.

El procedimiento que se seguiría en las juntas preparatorias había sido trazado en los decretos expedidos por Carranza. Terminada la votación mencionada, se procedió a nombrar, en escrutinio secreto, las dos comisiones que revisarían las credenciales de los presuntos diputados. Una de las comisiones quedó integrada por quince "presuntos diputados", su misión consistió en estudiar y rendir dictamen sobre la legitimidad de las credenciales presentadas por los futuros miembros del Congreso Constituyente.

La segunda comisión se formó por tres personas, cuya misión fue examinar las credenciales de los integrantes de la primera comisión.

La primera comisión quedó compuesta por Porfirio del Castillo, Gabriel R. Cervera, Francisco J. Múgica, Luis T. Navarro, Crisóforo Rivera Cabrera, Fernando Castaños, Antonio Hidalgo, José Manzano, David Pastrana Jaimes, Ernesto Meade Fierro, Antonio Ancona Albertos, Bruno Moreno, Guillermo Ordorica, Rafael Ezpeleta y Alfonso Cravioto. En la segunda comisión figuraron: Ramón Castañeda, José María Rodríguez y Ernesto Perusquía, aunque se encontraban ausentes Múgica y Meade Fierro.

*B*. La segunda junta preparatoria tuvo lugar el día 25 de noviembre, y resultó de mayor relieve que la anterior. La Asamblea escuchó, comentó y articuló argumentos a favor y en contra del dictamen de la segunda comisión, que se refería a la legitimidad de las credenciales de los miembros de la primera comisión. José María Rodríguez leyó dicho dictamen. De las quince credenciales, se aprobaron catorce; no la de Carlos M. Ezquerro, del tercer distrito electoral de Sinaloa, por no existir expediente, ni credencial, pero la principal razón estribó en que había servido al gobierno de la Convención, ya que había trabajado en la Administración Principal del Timbre del Distrito Federal. Asimismo, la comisión consideró que a los licenciados Ordorica, Rivera Cabrera, Cravioto

[20] Bórquez, *op. cit.*, p. 115.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



y Ancona Albertos, aunque habían servido al régimen de Huerta, no les eran aplicables las prohibiciones del artículo cuarto de la Ley Electoral, porque Carranza había enviado un telegrama a Aguirre Berlanga, donde informaba que los mencionados líneas arriba, habían prestado servicio al Constitucionalismo, que él les había ordenado continuar laborando en el Congreso federal como diputados, con el fin de obstaculizar la labor de Huerta.

Tanto el caso Ezquerro como el de los ex-diputados del año 1913 levantaron comentarios e iniciaron los discursos importantes del Colegio Electoral.

El señor Ezquerro pidió la palabra para defenderse, afirmó que, engañado por la personalidad de Eulalio Gutiérrez fue que había aceptado su cargo del Timbre. En forma decente atacó a Palavicini, a quien atribuyó las críticas que había recibido en el periódico *El Universal*.

Martínez de Escobar fue el primero que atacó el dictamen de la segunda comisión, dijo percibir parcialidad en el dictamen, debido a que a los diputados de la época de Huerta únicamente un telegrama de Carranza los había salvado de toda culpabilidad; aunque no lo expresó, en el fondo del discurso, latió la interrogación de si realmente Carranza había dado, en aquel entonces, las instrucciones que narraba el mencionado telegrama.[21]

El general Francisco J. Múgica propuso que el señor Ezquerro y los diputados del grupo renovador fueran tratados en forma similar, ya que la única justificación a la conducta de los ex-diputados, en los primeros meses de 1913, era el aludido telegrama de Carranza. Se extrañó de la actitud del primer jefe, ya que en el Plan de Guadalupe se dio un plazo de treinta días para que las autoridades federales y locales desconocieran a Huerta. La Asamblea votó en contra del dictamen respecto a Ezquerro.

En la tarde de ese mismo día, veinticinco de noviembre, comenzó la tercera junta preparatoria. El presidente declaró electos diputados a los catorce miembros de la primera comisión. La segunda comisión presentó su nuevo dictamen, en el que se aceptaba a Ezquerro como diputado. Las opiniones se dividieron. Cepeda Medrano y Céspedes manifestaron que el dictamen asentaba un pésimo antecedente, pues un telegrama no es una credencial. Ezquerro afirmó que el telegrama que lo acreditaba como diputado era un documento público, por estar firmado por el presidente de la junta computadora de su distrito electoral.

Limón, ante los ataques a la documentación de Ezquerro, preguntó dónde quedaba el fallo de la Asamblea del día anterior. El presidente le contestó que fue un fallo contra el dictamen y no a favor del presunto diputado. La comisión pidió un plazo de veinticuatro horas para rendir otro dictamen sobre el caso Ezquerro.

La Ley Electoral establecía que los quince miembros de la primera comisión formarían cinco secciones, integrada cada una de ellas con tres personas, el primero de los cuales sería el presidente, y el tercero, el secretario.

[21] *Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, t. I, México, Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1960, pp. 58-59.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



El secretario de la primera sección era Ezquerro, lo cual fue motivo de nueva polémica, que resultó fatigosa.

El presidente Manuel Amaya dio la palabra a la segunda sección revisora, la cual presentó el dictamen de dieciséis credenciales que debían aprobarse por la Asamblea y pidió tiempo para seguir analizando las que restaban. Del dictamen de esta sección dictaminadora, Ibarra objetó la aprobación de Fernando González Roa, como diputado suplente, por sus ideas reaccionarias y servicios a los gobiernos usurpadores; como presentó pruebas, la Asamblea apoyó la objeción de Ibarra.

*C.* En el Teatro Iturbide, el lunes 27, se efectuó la cuarta junta preparatoria. Continuó ocupando la atención de los constituyentes el caso Ezquerro, cuya credencial al final fue aprobada, con lo cual se cerró una discusión que había ocupado demasiadas sesiones del precario tiempo con que se contaba para dictaminar tantas credenciales de presuntos diputados. La razón de la minuciosidad en ese expediente la encontramos en las palabras de Lizardi, quien dijo: "Este es el primer caso concreto que se nos presenta, y es necesario que la Asamblea se fije que va a sentar un precedente…".[22]

La quinta junta preparatoria se llevó a cabo en la tarde del día veintisiete. Cravioto pidió la palabra para señalar el poco tiempo de que se disponía para discutir tantas credenciales, por lo cual propuso que las secciones de la primera comisión leyeran los dictámenes aprobatorios, los cuales serían sometidos a la consideración de la Asamblea en una sola votación. Gracias a que fue tomada en cuenta la proposición, esa tarde, las secciones 1, 2, 4 y 5 propusieron a la Asamblea la aprobación de 98 credenciales; de ellas, todas fueron aprobadas por el Colegio Electoral, menos 14, que fueron impugnadas por presuntos diputados. De estas credenciales impugnadas, la primera en discutirse fue la de Bolaños, a quien se acusó de escribir artículos alabando al general Díaz. A pesar de la acusación, su credencial fue aprobada y con ello la sesión finalizó.

Debe anotarse que la mayoría de las credenciales presentadas a consideración de la Asamblea contenían irregularidades, en algunas no existía expediente electoral; en otras, el acta de cómputo se presentaba para aprobación a pesar de no existir documentos convincentes, y así se hizo, ya fuera porque no había protesta contra el presunto diputado, o por no haber otro candidato. Si se hubiera tratado de ser más escrupuloso, el Colegio Electoral no hubiera terminado sus labores ni en un mes.

En la siguiente junta preparatoria, la sección tercera rindió su dictamen; propuso fueran aprobadas 27 credenciales, de las cuales 24 fueron aprobadas sin discusión y 3 separadas para discusión posterior. La sección primera presentó su proposición sobre las credenciales objetadas por los diputados. La primera correspondió a Rafael Martínez de Escobar, y el dictamen le fue favorable. Contra dicho dictamen habló Gilberto M. Navarro, quien manifestó que Martínez de Escobar fue amigo íntimo de Jorge Huerta; el aludido pidió la palabra para defenderse y expresó que Palavicini era quien había sugerido a Navarro la idea que éste había apuntado, y atacó duramente a Palavicini.

[22] *Ibidem*, p. 107.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



Según Palavicini, la razón por la cual se le atacaba estribaba en que era enemigo político de Jesús Acuña, entonces ministro de Gobernación, y Martínez de Escobar era protegido de éste. El resultado de estos debates fue la declaración de Martínez de Escobar como diputado propietario por el primer distrito electoral de Tabasco.

La siguiente credencial objetada fue la de Ignacio Roel, de Baja California. El dictamen también le era favorable. La discusión se encauzó sobre si el constitucionalismo controlaba o no el Distrito norte de Baja California. Unos opinaron que sí, otros que no, porque allí la autoridad era el ex-federal Cantú. Algunos diputados pidieron que se solicitara al respecto un informe a la Secretaría de Gobernación; la opinión predominante fue que el Distrito norte de la Baja California era una guarida de reaccionarios y, por tanto, Roel era un enviado del pequeño dictador Cantú.

Múgica presentó argumentos convincentes a favor de Roel, esgrimió que si esa parte de nuestro territorio hubiese estado fuera de control de los constitucionalistas, hubiera sido excluida en la convocatoria al Congreso Constituyente, y pensó que admitir que Baja California estaba segregada del resto del país, sólo servía a la ambición e intereses de Norteamérica de anexarse cuanto territorio mexicano le fuera posible. En votación económica la Asamblea desechó el dictamen favorable a Roel.

*D.* En la séptima junta preparatoria, llevada a cabo en la tarde del martes 28 de noviembre de 1916, se aprobaron seis credenciales objetadas, de las cuales la sexta provocó una de las discusiones más agrias en el Colegio Electoral. Correspondía dicha credencial a Félix F. Palavicini, del 5º distrito electoral del Distrito Federal. La comisión dictaminadora consideró que no era válida la credencial de Palavicini, porque se habían nulificado los votos emitidos en las casillas 25 y 26 del mencionado distrito, y porque se había violado la ley en dichas casillas electorales. El dictamen fue muy minucioso.

Lizardi afirmó que los votos nulificados por la sección dictaminadora eran válidos, analizó las causas de nulidad que establecía la ley electoral, para concluir que en ninguna de ellas cabían los argumentos emitidos en el dictamen. Asentó el hecho de que él había sido el presidente de la junta computadora de ese distrito, y aseguró que no habían existido anomalías; sí hizo notar el vehemente deseo existente en el Colegio Electoral de excluir del Congreso Constituyente a Palavicini y a Macías.

Martínez de Escobar pidió la palabra; por sus discursos anteriores se podía conocer desde antes de escucharlo, el contenido de su intervención; atacó sin piedad a Palavicini, lo acusó de casi todo, incluso de haber abandonado a Madero al principio de la Decena Trágica.

Dada la causa, vino el efecto, Palavicini se defendió bien e interpeló a Cándido Aguilar para que contestara si era verdad o no, que cuando fue secretario de Relaciones Exteriores se había visto obligado a destituir a Martínez de Escobar como abogado consultor de la Dirección de Consulados, por inepto. El interpelado contestó afirmativamente.

Medrano afirmó que los ataques a Palavicini y a Macías se debían al miedo que causaban estos personajes, por ver en ellos a enemigos de gran importancia en la política.

Cándido Aguilar puso de relieve que la intriga del presente caso la habían urdido Álvaro Obregón y Acuña, y terminó lamentando la pérdida de tiempo en estos asuntos,



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



lo cual favorecía a intereses extranjeros que deseaban que no se firmara la Constitución a cuya discusión había sido convocado el Constituyente. El resultado de las anteriores polémicas fueron 142 votos en contra del dictamen y 6 a favor. Palavicini fue declarado diputado.

En la octava junta preparatoria se informó que no se podían presentar dictámenes sobre algunas credenciales por faltar los expedientes. Jara apuntó la necesidad de dictaminar sobre esas credenciales, aun sin expedientes, porque si no, se daría el caso de personas que actuarían como diputados con todas las prerrogativas, sin haber sido aprobadas sus credenciales. La Asamblea basada en esta idea, fijó término perentorio a las secciones revisorias, para que presentaran dictamen de las credenciales.

La primera sección revisora presentó dictamen aprobando la credencial de Heriberto Barrón. El presente caso es uno de los más tristes dentro del colegio Electoral. Aguirre Escobar dijo que el único mérito de Barrón era ser amigo de don Venustiano Carranza, pues en ideas era reaccionario y por todos los medios había tratado de congratularse con Huerta y Félix Díaz, después del cuartelazo. Nadie pasó a la tribuna a defender a Barrón, y el dictamen fue rechazado por unanimidad.

Si la junta del 29 de noviembre en la mañana fue corta, la de la tarde, que ocupó el noveno lugar, fue una de las juntas más largas que celebró el Colegio Electoral.

En la novena junta preparatoria se aprobaron varias credenciales. El debate no suscitó asuntos de fondo, sí de alusiones personales. El caso más interesante fue el de Gerzayn Ugarte quien perteneció al grupo renovador, por lo que fue atacado por Martínez de Escobar e Hidalgo.

*E.* En la mañana del día 30 de noviembre se celebró la décima junta preparatoria. Se aprobaron las credenciales de siete diputados propietarios y ocho suplentes, se desechó el dictamen favorable al general Máximo Rojas por haber sido comandante militar en Tlaxcala al tiempo de su elección como diputado. Asimismo, se desechó el dictamen desfavorable a Federico Dinorin, por no haberse comprobado que tuviera fuerzas a su mando el día de la elección.

El debate sobresaliente de esta junta fue el referente a José Natividad Macías. El dictamen le fue favorable, pero en él se decía que era bien conocido el hecho de que Macías había acusado de robo al presidente Madero. Palavicini y Cravioto se levantaron a defender a Macías y lograron convencer a la Asamblea de que éste era un hombre de ideas revolucionarias, amigo de la familia Madero, y falso el cargo que le hacían los señores encargados del dictamen. Manifestaron cómo Macías despreció los puestos que le ofreció el gobierno de Huerta y cómo se dedicó a atacar al gobierno usurpador.

Martínez de Escobar atacó a Macías, dijo dudar que el aludido fuera revolucionario y lo llamó perverso; volvió a arremeter en contra de Palavicini y habló de consignar al diputado tabasqueño al Gran Jurado; dijo que Cándido Aguilar se había prestado para intrigas de Palavicini; el general veracruzano se levantó para protestar. Varios diputados querían hablar y todos ellos lo hicieron al mismo tiempo, lo que trajo consigo magna confusión; se oían gritos y la campanilla del presidente de la Asamblea tratando de imponer orden. No se permitió que nadie hablara y se pasó a votar el dictamen controvertido, el cual fue aprobado por los presuntos diputados.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



En la insistencia de no permitir la entrada al Constituyente, de Palavicini, Macías, Ugarte, etcétera, encontraron una división ideológica. Estos eran considerados conservadores. La ofensiva en contra de ellos era dirigida desde fuera del Congreso Constituyente por poderosos personajes políticos de ideas "de izquierda", como el general Obregón, Jesús Acuña y Roque Estrada.

En la oncena junta preparatoria se aprobaron 17 credenciales de diputados propietarios y 13 de suplentes; la única credencial que causó polémica fue la de Rubén Martí, quien había nacido en Cuba, pero se había nacionalizado mexicano.

Limón expresó que Martí estaba incapacitado para ser diputado por determinar la Constitución como requisito para tal puesto ser mexicano por nacimiento.

El diputado Álvarez señaló que el señor Limón estaba en un error, pues lo que la Constitución señalaba como requisito era ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos. La credencial de Martí fue aprobada.

*F*. El día 1 de diciembre, o sea al día siguiente a la junta que se comenta, Venustiano Carranza debía rendir su informe ante el Congreso Constituyente; sin embargo, el Colegio Electoral no pudo terminar de dictaminar las credenciales de todos los presuntos diputados, labor que continuaría en los días siguientes.

El artículo 9º del decreto de 27 de octubre, en su primera parte, ordenaba:

> Concluida la discusión de las credenciales, la que deberá quedar terminada a más tardar en la sesión de la mañana del 30 de noviembre, se procederá a nombrar la mesa que ha de presidir todas las sesiones del Congreso Constituyente, la que se compondrá de un presidente, dos vicepresidentes, cuatro secretarios y cuatro prosecretarios, los que serán electos en escrutinio secreto y por mayoría de votos en un solo acto o en actos sucesivos, según lo acordare el Congreso en votación económica.

Para cumplir con la parte segunda del anterior artículo, se efectuó la votación de la mesa directiva, la cual fue integrada por Luis Manuel Rojas como presidente, Cándido Aguilar y Salvador Torres González como primero y segundo vicepresidente respectivamente, y Fernando Lizardi, Ernesto Meade Fierro, José Truchuelo y Antonio Ancona Albertos, como primero, segundo, tercero y cuarto secretario, respectivamente.

La nueva mesa directiva tomó posesión de su cargo. Luis Manuel Rojas protestó cumplir "leal y patrióticamente" su cargo de diputado constituyente. Enseguida tomó la protesta de rigor a los diputados y declaró: "El Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, convocado por el primer jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, en decreto del 19 de septiembre próximo pasado, queda hoy legítimamente constituido".[23]

Para conmemorar la instalación del Congreso Constituyente diez diputados pronunciaron discursos. Cándido Aguilar propuso que se terminara la lucha de personalidades

[23] *Ibidem*, p. 376.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



que estaba teniendo lugar, para que se pudieran dedicar a la obra de las reformas constitucionales. Los diputados que le siguieron en el uso de la palabra insistieron en la misma idea, y el diputado Dávalos afirmó:

> Ayer existían disidencias entre nosotros porque éramos contendientes de credenciales; desde mañana vamos a convertirnos en colaboradores de libertades, desde mañana no habrá disidencias de ningún género; ¡el ideal está enfrente y se llama la Constitución! ¡adelante, hacia el ideal! ¡adelante para salvarle, para hacerle vivir![24]

*G*. Dentro de las sesiones del Congreso Constituyente se llevaron a cabo 10 juntas del Colegio Electoral, la primera de ellas se celebró el 2 de diciembre y la última la noche del 25 de enero de 1917. El resultado de estas juntas fue la aprobación de 27 credenciales de diputados propietarios y de 26 credenciales de suplentes. Estas sesiones fueron cortas y de poca relevancia.

Las animadversiones personales que salieron a flote en esas sesiones restaron categoría al Colegio Electoral, e hicieron imposible que terminara sus funciones dentro del lapso marcado por la ley, pero nunca se debieron haber clausurado las juntas del Colegio Electoral casi al mismo tiempo que las sesiones del Congreso Constituyente.

## Proyecto de Constitución

*A*. La sesión inaugural del Congreso Constituyente se efectuó el primero de diciembre de 1916. Luis Manuel Rojas, presidente del Congreso, hizo la declaratoria de apertura del periodo único de sesiones.

Venustiano Carranza leyó un discurso, y entregó el proyecto de Constitución reformada.[25] En el mencionado discurso, el primer jefe explicó la situación sociopolítica del país. Reconoció a nuestra Constitución de 1857 como norma de ideales, pero sin vigencia efectiva. Señaló cómo los principios e instituciones que la Carta Magna recogía no se cumplían, y enumeró: el Juicio de Amparo convertido en arma política, el principio de la soberanía del pueblo sin realidad, los tres Poderes tradicionales de todo Estado ejercidos por una sola persona, y el sistema federal ahogado por el poder central.

El proyecto de Constitución fue conocido por el Congreso hasta el día seis de diciembre. La demora se debió a que se mandó imprimir una copia del proyecto para cada diputado.

*B*. En las seis primeras sesiones ordinarias de nuestro Congreso Constituyente del siglo XX, los diputados se dedicaron a aprobar el dictamen de reformas al Reglamento Interior del Congreso General, que les fue presentado por una comisión. Dicho Reglamento no

[24] *Ibidem*, p. 381.

[25] Existió un proyecto anterior que fue el que elaboró la Secretaría de Justicia en 1916, el cual en algunos aspectos inspiró el proyecto de Carranza. Véase *Derechos del pueblo mexicano*…, *op. cit.*, t. II, p. 507.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



provocó ningún incidente digno de anotarse. También ocupó su atención la cuestión de nombrar a los miembros de las diversas comisiones que debían funcionar en los dos meses siguientes.

Las proposiciones de la mesa directiva para las comisiones de administración, corrección de estilo, peticiones, archivo y biblioteca, fueron aprobadas sin discusión. La referente al *Diario de los Debates* hubo de ser reformada.

Sin lugar a duda alguna, la comisión más importante era la de Constitución. La mesa propuso para integrarla a los diputados José N. Macías, Gerzayn Ugarte, Guillermo Ordorica, Enrique Colunga y Enrique Recio. Los tres primeros eran personas que estaban señaladas como de pensamiento conservador o de "derecha", por lo cual esta proposición fue recibida desfavorablemente en el seno de la Asamblea. Hilario Medina tomó la palabra y opinó que las tres primeras personas señaladas para la comisión de Constitución estaban íntimamente relacionadas con el régimen de Carranza, y a su proyecto de Constitución; por ello, el parecer de la comisión iba a coincidir con el mencionado proyecto, lo cual traería como consecuencia que se suprimiría el contraste de ideas. A Medina le asistió la razón en su argumentación.

La mesa decidió declinar, considerando el clima hostil para su proposición de Comisión de Constitución, su facultad de proponer dichas candidaturas, dejando la responsabilidad a la Asamblea.

Los diputados se reunieron en grupos para deliberar sobre las personas que debían formar la discutida comisión. Empezaron a oírse nombres y se procedió a la votación. El resultado fue favorable a: Enrique Colunga con 144 votos, Francisco J. Múgica con 135, Luis G. Monzón con 132, Enrique Recio con 106, y Alberto Román con 87.

Los cinco miembros de la Comisión de Constitución gozaban de merecido prestigio en la Asamblea y eran considerados de ideas avanzadas.

Una vez nombrada la Comisión de Constitución, Fernando Lizardi leyó el Proyecto de Constitución que proponía Venustiano Carranza.

Dicho proyecto había sido redactado por José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas. Félix F. Palavicini y Alfonso Cravioto habían colaborado con los dos anteriores.[26]

*C.* Si comparamos el Proyecto de Constitución que presentó Carranza al Congreso Constituyente con la Carta Magna que regía en aquellos días, es decir, la Constitución de 1857 con sus sucesivas reformas, resulta que el proyecto era poco novedoso. En muchas ocasiones se limitó sólo a cambiar la redacción de los artículos, haciéndolos más explícitos, pero sin tocar el contenido de los mismos.

Las más notorias reformas que contenía el proyecto fueron:

La sección primera del título primero, en lugar de llamarse, "De los derechos del hombre", se intituló "De las garantías individuales".

[26] Al respecto pueden consultarse: Alfonso Noriega, *La naturaleza de las garantías individuales en la Constitución de 1917*, México, UNAM, 1967, p. 54, y Daniel Moreno, *El Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, UNAM, 1967, p. 34.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



En el artículo 1º la tesis fue y es: la Constitución señala las garantías individuales, que son producto de la voluntad del pueblo; inspirado éste en la idea del derecho natural.

En el artículo 3º: la laicización de la enseñanza en las escuelas oficiales, siendo gratuita la enseñanza primaria en las mencionadas escuelas.

En el artículo 5º se agregó el párrafo último: "El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un periodo que no exceda de un año y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles".

En el artículo 14 se agregó a la enumeración de razones por la cual nadie puede ser juzgado, ni sentenciado, la siguiente: "que no se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Se prohibió en los juicios penales "imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate". Estableció que en caso de lagunas de la ley, la fuente para resolver ésta, serían los principios generales del derecho.

En el artículo 16 se permitió a la autoridad administrativa, sólo en casos urgentes, detener a un acusado, pero dejándolo a disposición de la autoridad judicial. Señaló requisitos para el cateo, y se estableció que la autoridad administrativa sólo podía entrar en el domicilio para cerciorarse si se cumplen las disposiciones sanitarias, de policía y fiscales.

En el artículo 21 se encargó al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal, y la función investigadora quedó exclusivamente en sus manos.

El artículo 24 fue un texto nuevo: "Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituya un delito o falta penada por la ley".

"Ningún acto religioso de culto público deberá celebrarse fuera del interior de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad".

En el artículo 30 se abrió tímidamente las puertas al *jus soli*, al señalar que son mexicanos por naturalización: "*a)* Los que nacieren de padres extranjeros dentro de la República, si al mes siguiente a su mayor edad no manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores su propósito de conservar la nacionalidad de origen". Además, amplió los casos por los cuales se puede ser mexicano por naturalización.

En el artículo 31 se aumentaron las obligaciones de los mexicanos: I) Recibir educación primaria elemental y militar, y II) Realizar el servicio militar.

En el artículo 49 se ordenó expresamente que no se reunirían dos poderes en una sola "persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29".

En el artículo 67 se estableció que cuando el Presidente de la República convocara al Congreso, y éste se encontrara en receso, se celebrarían sesiones extraordinarias, en las cuales únicamente se podrían tratar las cuestiones relativas para las cuales había sido convocado.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



En el artículo 73 se suprimieron facultades al Congreso de la Unión, entre ellas: la de prorrogar por treinta días el primer periodo de sus sesiones y la de conceder premio o recompensas por "servicios eminentes prestados a la patria o a la humanidad".

El propio artículo estableció la división del Distrito Federal y territorios federales en municipios.

Al Congreso se le concedieron nuevas facultades:

X. Para legislar en toda la República sobre minería, comercio, instituciones de crédito y trabajo.
XX. Para expedir las leyes de organización del cuerpo diplomático y del cuerpo consular mexicano.
XXI. Para definir los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse.
XXIV. Para expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor.
XXVII. Para establecer escuelas profesionales, de investigación científica, de bellas artes, de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura superior general de los habitantes de la República, entre tanto dichos establecimientos pueden sostenerse por la iniciativa de los particulares.

"Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata, surtirán sus efectos en toda la República".

En el artículo 79 se suprimieron dos facultades de la Comisión Permanente: I) Aprobar los nombramientos diplomáticos y II) Convocar por sí sola ó a petición del Ejecutivo al Congreso a sesiones extraordinarias.

En el artículo 82 se aumentaron los requisitos para ser Presidente de la República: ser hijo de padres mexicanos por nacimiento, "haber residido en el país durante todo el año anterior al de la elección" y no ocupar, el puesto de secretario o subsecretario de Estado, ni estar en servicio activo si pertenecía al Ejército, a menos que se separara de estos puestos 60 días antes de la elección.

En el artículo 83 se redujo el periodo presidencial a cuatro años.

En el artículo 84 se suprimió el sistema vicepresidencial para reemplazar al Presidente, en caso de ausencia, por un sistema de: *a)* Presidente substituto, cuando ocurra falta absoluta del Presidente, estando reunido el Congreso Federal, y presentes las dos terceras partes del número total de sus miembros, y es nombrado por mayoría absoluta de los presentes; *b)* el Presidente substituto termina el periodo, o *c)* por un Presidente interino, cuando no está reunido el Congreso de la Unión, y lo nombra la Comisión Permanente, hasta que se reúna el Congreso en el siguiente periodo de sesiones.

En el artículo 89 se aumentaron las facultades del Ejecutivo: I) la concesión de indultos a reos sentenciados "por delitos del orden común en el Distrito Federal y Territorios"; II) el nombramiento provisional de altos funcionarios del servicio diplomático y consular, así como del Ejército, cuando la Cámara de Senadores no se encontraba en sesiones, sometiéndolos a su aprobación cuando se reuniera, y III) la convocatoria



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



al Congreso o a alguna de las Cámaras a sesiones extraordinarias, cuando lo estimare conveniente.

En el artículo 96 se estableció que los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serían nombrados por el Congreso de la Unión, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, pero "si no se obtuviere ésta en la primera votación, se repetirá entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos. La elección se hará previa la discusión general de las candidaturas presentadas, de las que se dará conocimiento al Ejecutivo, para que haga observaciones y proponga, si lo estimare conveniente otros candidatos. La elección deberá hacerse entre los candidatos admitidos".

En el artículo 108 se suprimieron como causales para poder acusar al Presidente de la República: *a)* la violación expresa de la Constitución, y *b)* el ataque a la libertad electoral.

En el artículo 109 se estableció que la declaración de la Cámara de Diputados erigida en Gran Jurado, negando el permiso a proceder contra el acusado, no era "obstáculo para que la acusación continúe su curso cuando el acusado haya dejado de tener fuero, pues la resolución de la Cámara no prejuzga absolutamente los fundamentos de la acusación".

En el artículo 115 se consagró al Municipio Libre como la división política fundamental del país, y que en ningún caso las legislaturas locales tendrían menos de siete diputados propietarios.

Se suprimieron los artículos 125 y 126 de la Constitución de 1857. El primero de ellos declaraba como bienes sujetos a la jurisdicción federal: los fuertes, cuarteles, almacenes de depósito y demás bienes inmuebles destinados por el gobierno federal, ya fuera al uso común, o al servicio público; en lo sucesivo, dentro del territorio de algún Estado, sería necesario el consentimiento de la legislatura local respectiva para que los bienes enumerados pudieran formar parte de la jurisdicción federal. El segundo artículo suprimido establecía el principio de la Supremacía Constitucional.

En el artículo 130 se otorgó a la Federación facultad exclusiva de gravar mercancías de importación, así como las de exportación, y las que pasaran de tránsito por el país, "Y aun prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia".

*D*. En el proyecto se encontraban nueve artículos transitorios, los cuales tenían principalmente por misión prever la forma en la que se integrarían los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, después de expedida la Constitución de 1917.

El proyecto del primer jefe estaba basado y seguía en líneas generales a la Constitución de 1857. Las reformas originales más sobresalientes fueron:

1. El predominio del Poder Ejecutivo sobre los otros poderes. 2. La fracción X del artículo 73, facultando al Congreso Federal a legislar sobre trabajo. 3. La idea del Municipio Libre como base de la estructura política, elevando este principio a la categoría de norma constitucional, y 4. La ampliación de las garantías individuales.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



No obstante, el proyecto también contuvo otras innovaciones o adecuaciones de cierta importancia.[27]

[27] Entre éstas podemos mencionar las siguientes: En el artículo 7º: Se prohibía que pudiera secuestrarse la imprenta como cuerpo del delito en las infracciones a la ley cometidas por medio de la imprenta.

En el artículo 9º: Enumeró los casos en los cuales la autoridad podía disolver las reuniones.

En el artículo 18: Las penas de más de dos años de prisión se purgarían en colonias o presidios federales.

En el artículo 20: Se hicieron más explícitas las garantías del acusado, agregándose varias fracciones.

En el artículo 27: Se determinaron las autoridades competentes para el caso de expropiación. Restringió a las instituciones de beneficencia poseer capitales impuestos a intereses, las otras corporaciones y sociedades civiles o mercantiles sólo podrían poseer o administrar los bienes necesarios para que se cumplieran los fines de la institución. Se les prohibió a dichas sociedades poseer o administrar propiedades rústicas, con excepción del terreno indispensable para el establecimiento o los servicios de los objetos indicados en la propia Constitución.

En el artículo 28: Se agregó al monopolio estatal los servicios que no existía en 1857. Se confirmó expresamente el principio de la libre concurrencia, y se asentó que se castigaría la coalición de comerciantes, empresarios o transportadores que tuviera el propósito de evitar la competencia entre sí, y aumentar exageradamente los precios.

En el artículo 33: Se restringieron las facultades de los extranjeros, quienes en caso de ser deportados, no tenían recurso alguno en contra de esta determinación del Ejecutivo. La idea fue negar el amparo a los extranjeros en esos casos. Se les prohibió su incumbencia en asuntos políticos del país y se estableció la Cláusula Calvo respecto de sus bienes.

En el artículo 36: A las obligaciones del ciudadano de la República se le agregó la fracción quinta, la cual asentó: "Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado".

En el artículo 38: Se enumeraron 6 casos de suspensión de los derechos ciudadanos.

En el artículo 43: Se creó el Estado de Nayarit en el antiguo territorio de Tepic, y en el artículo posterior se incrementó el territorio del Distrito Federal.

En el artículo 48: Encontramos una nueva estipulación: "Las islas adyacentes de ambos mares que pertenecen al territorio nacional, dependerán directamente, del gobierno de la Federación".

En el artículo 59: Se aumentó a 35 años el requisito de edad para ser senador.

En el artículo 63: Se estableció que si algún diputado o senador faltaba a sesiones diez días consecutivos, sin causa justificada, o sin previa licencia del presidente, se llamaría al suplente. En caso de no haber *quórum* en las cámaras, se citaba a los suplentes.

En el artículo 65: Se estableció que el periodo de sesiones empezaría el 1 de septiembre, y enumeró los asuntos de los cuales se ocuparía el Congreso en el periodo único de sesiones.

En el artículo 66: Se estableció que el periodo ordinario de sesiones no podría prolongarse más allá del 31 de diciembre de ese mismo año, y si las cámaras no se ponían de acuerdo sobre la fecha para clausurar las sesiones antes de la fecha indicada, resolvería el Presidente de la República.

Artículo 76: Suprimió la facultad exclusiva del Senado de: "Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los Poderes de un Estado, cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución general de la República y a la del Estado".

En el artículo 94: Se señaló que la Suprema Corte de la Nación sólo podía funcionar en pleno.

En el artículo 95: Se aumentaron los requisitos para poder ser nombrado ministro de la Suprema Corte de Justicia: I) "Poseer título profesional de abogado", y "II). Gozar de buena reputación".

En el artículo 103: Que, cuando las controversias sobre cumplimiento y aplicación de leyes federales afecten únicamente intereses particulares, el actor puede escoger para que conozcan de ellas a los jueces y tribunales locales del orden común de los Estados y los del Distrito Federal y Territorios.

En el artículo 107: Explícitamente se detallaron procedimientos y formas del Juicio de amparo.

En el artículo 110: Encontramos una disposición antes no contenida en la Constitución: "No gozan de fueron constitucional los altos funcionarios de la Federación, por los delitos oficiales, faltas u omisiones en que incurran en el desempeño de algún empleo, cargo o comisión pública que hayan aceptado durante el periodo en que, conforme a la ley, se disfruta de aquel fuero. Lo mismo sucederá respecto a los delitos comunes que cometan durante el desempeño de dicho empleo, cargo o comisión. Para que la causa pueda iniciarse cuando el alto funcionario haya vuelto a ejercer sus funciones propias, deberá procederse con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior".



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



## Principales debates

*A*. En 1857, los debates sobre los derechos del hombre revistieron especial importancia, los discursos fueron de vibrante contenido, expresados en forma bella. En 1917, el capítulo de los derechos del hombre suscitó los más apasionantes debates: la enseñanza, el trabajo y la tierra. De estos dos últimos debates nació la primera declaración de derechos sociales consagrados en una Constitución.

El principio de la soberanía popular no fue discutido; los artículos 39 y 40 pasaron por el Congreso Constituyente sin motivar aclaración alguna, no así el 41, al cual, un diputado quiso cambiar de redacción y de alcance, pero su proposición no fue aceptada.

Se planteó el problema de si México se debe llamar "República Mexicana", o "Estados Unidos Mexicanos"; la opinión de los diputados, decididamente, se inclinó por la segunda denominación, en virtud de que es la propia del sistema federal, y México sólo debe ser una república federal. Este punto tampoco fue discutido.

En 1857, logro trascendente fue el germen del principio de la separación del Estado y la Iglesia, el cual se alcanzó con la legislación de la Reforma de 1859 a 1861. En 1917 este principio fue superado por el de la supremacía del Estado sobre las iglesias, en todo lo relativo a la vida pública. El debate sobre el artículo 130 es una de las cimas del Constituyente de 1917.

Ante la imposibilidad de que todos los ciudadanos se reúnan, discutan y resuelvan los asuntos concernientes a la cosa pública, aquellos nombran a sus representantes. La idea de la representación política quedó incólume en México en la segunda década del siglo XX. El Municipio, como división política fundamental, motivó interesantes debates.

El principio de la división de Poderes suscitó la expresión de varias ideas importantes. Truchuelo deseaba el equilibrio de los Poderes, por lo que se opuso a que se suprimieran facultades a la Suprema Corte, y se otorgaran al Ejecutivo facultades omnímodas. Bojórquez dijo que, en nuestra historia, el Poder Legislativo había sido una traba para el funcionamiento adecuado del Poder Ejecutivo, por esta razón se debía robustecer, dar fuerza a este último. Múgica pensó que al fortalecer al Ejecutivo, se garantizaba la estabilidad del régimen jurídico-político. Medina expresó que para el correcto funcionamiento del Poder Judicial, éste no debía tener facultades políticas. Martínez de Escobar afirmó que en México había existido un régimen cuasi presidencial; él deseaba un verdadero sistema presidencial, donde las facultades del Ejecutivo

---

En el artículo 111, párrafo último: Se concedió "acción popular para denunciar ante la Cámara de Diputados los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la Federación", y cuando la Cámara de Diputados "declare que ha lugar a acusar ante el Senado, nombrará una comisión de su seno para que sostenga" dicha acusación ante los senadores.

En el artículo 121: Se establecieron las bases de una legislación federal para probar que los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de un Estado son válidos y se les debe dar crédito en los demás Estados.

En el artículo 129: Se dispuso que "El Estado y la Iglesia son independientes entre sí", se prohibió al Congreso dictar leyes suprimiendo religión alguna, y se definió al matrimonio como contrato civil, que éste y los demás actos relacionados con el estado civil de las personas, eran competencia únicamente de las autoridades del orden civil.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



no pudieran ser esterilizadas por los otros Poderes. Las ideas anteriores dieron como resultado la creación de un Poder Ejecutivo fuerte.

*B*. Se habló mucho de la cultura y refinamiento de los constituyentes de 1857, y de la ignorancia y falta de preparación de los de 1917. Si bien es cierto que la generación constituyente liberal del siglo XIX agrupó a la intelectualidad de aquel entonces, formada por un grupo de hombres en el cual figuraron varios de los más ilustres que ha tenido México, la aseveración respecto a los constituyentes de 1917 no es exacta. No se puede negar que en los debates del siglo XX existieron siseos, ruidos con zapatos, gritos, interrupciones y alusiones personales molestas; sin embargo, gran parte de los discursos tuvieron interés y elevada categoría. Prueba de mi afirmación son los extractos de los discursos que he seleccionado. El Congreso se integró con la representación de todos nuestros núcleos sociales, hubo obreros, agricultores, mineros y ferrocarrileros, que desempeñaron dignamente su labor. También fueron diputados constituyentes: 62 abogados, 16 médicos, 16 ingenieros, 18 profesores, 14 periodistas, siete contadores públicos y dos farmacéuticos.[28]

Los debates sobresalientes, los de mayor importancia en el Constituyente mexicano de 1916-1917, fueron los relativos a la enseñanza, el trabajo, la cuestión religiosa y la tierra. Me ocupo de estos debates para poder comprender la labor de aquellos hombres que lucharon por legarnos un nuevo estilo de vida: más justo y más humano que el establecido en 1856-1857.

## Debate sobre la enseñanza

*A*. El primer debate de especial importancia lo suscitó el artículo 3º, el cual en el proyecto de Carranza decía: "Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos".

La Comisión de Constitución, el 11 de diciembre de 1916, dio a conocer su dictamen sobre el artículo 3º, el cual no coincidía con el artículo correlativo del proyecto del primer jefe. En el dictamen se explicó que las ideas religiosas son las más abstractas, razón por la cual no pueden ser asimiladas por la mente infantil, creando en el niño una deformación psíquica; se explicó, también, cómo el clero ha sido en nuestra historia un elemento retrógrado, al anteponer los intereses de la Iglesia a los nacionales; que el objetivo del clero era apoderarse de la enseñanza, y más tarde usurpar las funciones del Estado. Por estas razones, la comisión propuso que la redacción del artículo 3º fuera la siguiente:

> Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en

[28] Jesús Romero Flores, *La historia de la Revolución Mexicana*, México, Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, 1965, p. 177.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



> los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

La comisión entendió por enseñanza laica "la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad desengañada del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico".[29]

A la comisión le asistió la razón para pedir una enseñanza a-religiosa, ya que los primeros conocimientos que recibe el niño son decisivos en su vida y la religión, en todo caso, debe ser enseñada en el hogar.

Al terminarse de leer el dictamen, se conoció el voto particular de Luis G. Monzón, quien deseaba que la palabra "laica" del dictamen fuera substituida por la de "racional"; pensó que el maestro debe dirigir a las nuevas generaciones por el camino de la verdad, y en su ardua labor debe ser ayudado por la ley. Monzón opinaba que en México, a mitad del siglo XIX, la enseñanza había dejado de ser religiosa y, por tanto, el maestro había dejado de impartir mentiras, pero benevolentemente las toleraba. El laicismo llevó como bandera: enseñanza sin religión, pero respeto a la religión del hogar, sin importar que fuera absurda e irracional. Basado en esas ideas, Monzón propuso una "educación racional cuya misión sería acabar con la mentira, el error y el absurdo, doquiera se presenten".

El pensamiento de Monzón, no puede negarse, tiene un fondo de verdad. Si el niño ha sido imbuido de conocimientos erróneos, el maestro debe luchar por conducirlo a la verdad; pero arduo problema es saber quién está alejado del camino de la verdad: el maestro o los padres, y contradecir los conocimientos aprendidos de los padres puede crear grave confusión en el niño, quien considera a sus progenitores como poseedores de toda ciencia; por esto, el método indicado por Monzón no parece indicado, pero el maestro debe enseñar, encaminar y otorgar los medios al pequeño para que él mismo, algunos años después, pueda discernir lo que es verdadero, de lo que no lo es.

Importancia trascendental tenía la discusión del artículo 3º, ya que la enseñanza es el medio idóneo para influir en las generaciones que aún son "tabula rasa", y que serán los hombres del mañana, los que harán la historia y los que determinarán un nuevo mundo. Carranza comprendió lo anterior; informó al Congreso Constituyente que asistiría a la discusión del mencionado artículo; pensó que su presencia inclinaría la balanza a favor del texto de su proyecto, ya que —creyó— ningún constituyente se atrevería a criticar su obra delante de él.

*B*. En la sesión número doce, efectuada en la tarde del 3 de diciembre de 1916, empezó a discutirse el artículo relativo a la enseñanza.

[29] *Diario de los debates…, op. cit.*, t. I, pp. 542-543.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



El primero en tomar la palabra fue el general Múgica quien, con pasión, defendió el dictamen de la comisión. Sus palabras iniciales causan impacto en el lector; cuánta emoción debieron haber sentido los constituyentes, los que habían luchado por el triunfo de un ideal. Múgica, con sinceridad, declaró:

> Estamos en el momento más solemne de la revolución… ningún momento, señores, de los que la revolución ha pasado, ha sido tan grande, tan palpitante, tan solemne como el momento en que el Congreso Constituyente aquí reunido trata de discutir el artículo 3º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos… y aquí, señores, se trata nada menos que del porvenir de la patria, del porvenir de nuestra juventud, del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestra alma máter, que debe engendrarse en los principios netamente nacionales y en principios netamente progresistas… [por] la influencia que la enseñanza religiosa, que la enseñanza de las ideas absurdas, ejerce sobre los individuos, para degenerarlos, no sólo en lo moral, sino también en lo físico… [es que] soy enemigo del clero, porque lo considero el más funesto y el más perverso, enemigo de la patria… Sí, señores; si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros postreros recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentarán de nuevo a la patria, que la arruinarán y que quizá la llevarán a la pérdida total de su nacionalidad.[30]

Las ideas de Múgica están determinadas por el resentimiento que siente hacia el clero, lo cual estaba justificado en todo revolucionario, si recordamos que la Iglesia ayudó enormemente al gobierno de Huerta, y cometió el incalificable crimen de haber provocado una amenaza de invasión norteamericana, ya que había logrado que el gobierno norteamericano se declarara defensor de los intereses del clero.

La Iglesia había actuado activamente en la guerra de facciones y como tal merecía el castigo de la facción vencedora. El dinero de la Iglesia había servido para sostener al gobierno de la usurpación. Esta es una de las bases del discurso de Múgica y del dictamen de la comisión; la otra idea capital que vibra en la pieza oratoria es la necesidad de enfrentarse con el futuro, de no retroceder, de no volver al pasado, en virtud de que aceptar la libertad de enseñanza ilimitada, sin importar las ideas que la sustentan, es ir contra el alma nacional. La educación tiene una función social, la educación va a cultivar voluntades para formar hombres, que conociendo la historia de su patria, realicen un destino dentro del marco de la vida social.

Ninguna libertad puede ser ilimitada, cualquiera está limitada por la libertad de los otros y la voluntad de la comunidad. Una libertad ilimitada sería el arma más adecuada para acabar con las libertades, sería libertinaje contra la libertad, porque la libertad de una persona llega hasta donde comienza la libertad de otra, y las libertades individuales tienen como frontera el interés social.

[30] *Ibidem*, pp. 641-643.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



La educación juega papel predominante en la vida gregaria. La educación tiene una finalidad superior: erradicar de la juventud los conceptos egoístas de la enseñanza liberal-burguesa donde, ante todo, está el yo individual, sin importar la sociedad.

El hombre, ante el fracaso de la educación, ante su impotencia por detener las calamidades sociales, busca nuevas rutas y quiere una enseñanza donde se instruya al niño en el camino de la comprensión humana y del compromiso social.

La educación, verdadero néctar de dioses, no puede entregarse a la Iglesia, institución que por intereses propios ha ensangrentado al país en varias ocasiones, entregarle a la niñez es entregarle las aspiraciones de un pueblo, es donarle sus más caros ideales, es, en suma, regalarle la savia de la nación, para permanecer en el pasado, y no mirar hacia el futuro.

Luis Manuel Rojas contestó el discurso de Múgica, e hizo notar que según el carácter general que presentara la Constitución que se estaba elaborando, ésta incitaría la guerra o la paz; invocó el ya desgastado argumento de que el pueblo mexicano es un pueblo católico y que por ello era "extemporánea la fórmula intolerante y agresiva que nos propone la comisión para el artículo 3º". Rojas deseaba que continuara el régimen de tolerancia de los gobiernos de Díaz y Madero. En su largo discurso acusó al general Obregón y a Aguirre Berlanga de falta de lealtad al primer jefe, al tratar de implantar un artículo radical y "jacobino". Rojas comprendió que por ese camino no iba a lograr nada, y quiso mostrarse político al declarar que en realidad, en el fondo, coincidían el dictamen de la comisión y el proyecto de Carranza, la diferencia era de forma. Dijo que una de las discrepancias se encontraba en que la enseñanza fuera obligatoria, pero que las garantías individuales son limitaciones al poder y no al individuo, por esto consideró erróneo que se hablara en esa sección de enseñanza obligatoria, razón por la cual Carranza la había colocado en el lugar preciso: las obligaciones de los nacionales.

Rojas declaró que la parte del dictamen de la comisión que decía: "el clero, tanto los individuos, como las corporaciones, no podrán enseñar en México", tenía su equivalente en el artículo 27 del proyecto, el cual era el lugar adecuado. Resultaba que todo era un simple juego de palabras, pero que la forma en la que lo presentaba la comisión era "menos feliz, menos oportuna y menos discreta" por parecer más agresiva; pensaba que la frase que encerraba el proyecto de Carranza, al decir "plena libertad de enseñanza" era acertada, ya que "siempre habría modo para que el católico, el protestante o el filósofo pudiesen enseñar privadamente y quizá con mayor ventaja".[31]

Rojas, a continuación, se contradijo, ya que en la parte siguiente del discurso, aceptó que la diferencia entre los dos preceptos no era sólo de forma, sino de contenido, aunque, según él, la diferencia era sencilla: la comisión quería enseñanza laica total, y el primer jefe la reservaba sólo a las escuelas oficiales. Rojas preguntó: "¿no les parece a ustedes lamentable que por tan pequeña diferencia de ideas y propósitos la Comisión dictaminadora lance un verdadero botafuego con ese proyectil de artículo 3º y la respectiva exposición de motivos que, indudablemente, ha conmovido al país y al extranjero?". Pensó que con el dictamen "rabiosamente jacobino" se había faltado el

[31] *Ibidem*, p. 653.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



respeto que merecía el primer jefe, quien "como encargado del Ejecutivo, podemos decir que está colocado en el punto más alto posible, desde donde domina un horizonte más amplio que cualquiera de los otros constitucionalistas". Rojas propuso una moción suspensiva para que se aplazase la discusión del artículo 3º. Quería ganar tiempo y preparar mejor la ofensiva. No logró su propósito.

El discurso de Rojas está lleno de contradicciones. Consideró como pequeña diferencia uno de los asuntos más graves y trascendentales: permitir la enseñanza religiosa en las instituciones particulares. Con esta pequeña diferencia se abrían las puertas al elemento conservador y reaccionario para que influyera determinadamente en la niñez y ello es —como ya he dicho— entregarle el futuro de México. La idea de la comisión no fue nueva, ya la encontramos en nuestro máximo documento de aquellas décadas: el Plan del Partido Liberal de 1906.

Alberto Román contestó a Rojas y la razón estuvo a favor del primero, quien dijo: "Una hora ha ocupado esta tribuna el ciudadano Luis Manuel Rojas. Celebro la oportunidad, porque los ídolos tienen que caer. Tan imprudentemente ha estado en esta tribuna como lo estuvo cuando fue a los Estados Unidos en representación de los obreros".[32] Román examinó el problema y concluyó que la diferencia de criterio entre la comisión y Carranza era grande; Carranza deseaba la plena libertad de enseñanza, y la comisión proponía el laicismo, que era una restricción a la libertad de enseñanza. La comisión —afirmó— al proponer una enseñanza laica no se había dejado llevar por capricho, sino porque Yucatán, Veracruz, Sonora, Jalisco y otros muchos Estados, ya habían aceptado este principio, el cual era "la necesidad que palpita en el alma nacional". Y reafirmó el verdadero pensamiento de nuestro movimiento social al declarar: "El hecho de asociar la religión a la enseñanza es asociar el error a la verdad, es poner aparejadas las dos ideas antitéticas, se le dice al niño, por ejemplo: la luz nos viene del sol, y enseguida se le enseña que primero se hizo la luz y después se hicieron los mundos".[33]

Cravioto llamó al dictamen de la comisión: paradójico, arbitrario, impolítico, imprudente, regresivo, etcétera. Sus razonamientos fueron: *a)* si el padre tiene derecho de escoger el alimento, vestido y diversiones del niño, entonces tiene el derecho de decidir la enseñanza que le parezca mejor para el pequeño, *b)* la conservación de la tradición de la ley de 23 de octubre de 1833 y de la Constitución de 1857, que instituían la libertad de enseñanza religiosa, *c)* que el peligro de la enseñanza religiosa se había exagerado, que no sabía por qué los jacobinos se asustaban tanto de la libertad, y *d)* que: "El verdadero triunfo liberal sobre la enseñanza religiosa está en combatirla en su terreno mismo, multiplicando las escuelas nuestras. He aquí el remedio, el verdadero remedio, y lo demás es tiranía".[34] Cravioto terminó su discurso invitando a los constituyentes a rechazar el dictamen de la comisión.

[32] *Ibidem*, p. 656.
[33] *Ibidem*, p. 657.
[34] *Ibidem*, pp. 663-664.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



Los argumentos esgrimidos por Cravioto son los mismos que manifestó Rojas. El grupo allegado al primer jefe los seguiría afinando pero, en el fondo, las ideas son las mismas.

Después de Cravioto, habló Jesús López Lira, quien defendió el dictamen de la comisión con dos argumentos: *a)* no se tiene derecho a enseñar errores ni mentiras, y *b)* la finalidad de las escuelas religiosas es la de ganarse adeptos, y ello compromete el porvenir de la patria.

Importancia sin par reviste el aspecto de la enseñanza primaria, ella es la semilla, la simiente de la educación posterior, y la base en la formación del hombre que se va a proyectar en beneficio de la patria. Justo Sierra entendió el papel privilegiado de la enseñanza primaria al afirmar:

> penetrados (pueblo y gobierno) hondamente del deber indeclinable de transformar la población mexicana en un pueblo, en una democracia, nos consideramos obligados a usar, directa y constantemente, del medio más importante de realizar este propósito, que es la escuela primaria. Todos los demás medios coadyuvan; no hay uno solo de cuantos significan paz, progreso, que no sea educador, porque no hay uno solo que no acrezca el coeficiente de cohesión en los pueblos y propague el amor al trabajo y facilite la marcha de la escuela; pero ésta, que sugiere hábitos, que trata de convertir la disciplina externa en interna, que unifica la lengua, levantando una lengua nacional sobre el polvo de todos los idiomas de cepa indígena, creando así el elemento primordial del alma de la Nación; esta escuela, que prepara sistemáticamente en el niño al ciudadano, iniciándolo en la religión de la patria, en el culto de deber cívico, esta escuela forma parte integrante del Estado, corresponde a una obligación capital suya, debe considerársela como un servicio público, es el Estado mismo en función del porvenir.[35]

José Natividad Macías pronunció el último discurso de esta sesión. Su alocución fue larga y cansada. Varias veces fue interrumpido por diputados, quienes señalaban que Macías había hablado cuatro veces más del tiempo reglamentario. Sus argumentos no convencen, afirmó que el dictamen de la comisión era parecido a todas las leyes de las tiranías para monopolizar la enseñanza, que Carranza había prometido a los Estados Unidos respetar los derechos humanos, y que aprobando el dictamen de la comisión se ponía en ridículo al primer jefe. Macías para no ser menos que Rojas y Cravioto, también, atacó al general Obregón.

No se imaginaron los Constituyentes amigos de Carranza (Rojas, Macías, Cravioto, Palavicini) el mal que le causaban al primer jefe con sus ataques al ministro de la Guerra, pues éstos fueron el germen que después fructificó en la escisión Sonora-Carranza en 1920.

*C.* La discusión sobre el artículo 3º continuó en la mañana del 14 de diciembre de 1916. Carranza no concurrió, en la sesión anterior había visto que su presencia no fue suficiente para que los diputados se abstuvieran de criticar el mencionado artículo del proyecto. El primer discurso de esa mañana lo dijo Román Rosas y Reyes, quien se

[35] Justo Sierra Méndez, *Antología* (s.n.), Campeche, 1947, p. 255.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



pronunció a favor del dictamen, por la imperiosa necesidad de acabar con la hipocresía, el egoísmo y la mentira que las escuelas religiosas enseñan al niño; demostró la falacia que encerraba la proposición de los "renovadores" al afirmar que atacar el dictamen era atacar a Carranza. Después de una intervención de ningún valor de Navarrete, habló Pedro A. Chapa, quien propuso que únicamente el gobierno impartiera la enseñanza primaria, la que sería laica. Pensó que su idea eliminaba el desprecio del niño rico hacia el pobre y se creaba una fraternidad en la niñez que repercutiría en beneficio de la patria. Basado en las ideas anteriores, opinó que la redacción del artículo 3º fuera la siguiente: "La enseñanza es libre; el gobierno debe impartir la instrucción primaria, gratuita y obligatoria, de la edad de seis a doce años."[36]

Palavicini se preguntó cómo era posible que la comisión declarara la libertad de enseñanza, si después le ponía una serie de trabas, y los diputados no sabrían qué era lo que iban a votar, ¿libertad de enseñanza? o ¿supresión de esta libertad? Palavicini propuso la creación de más y mejores escuelas como defensa frente a la clerical; que el Congreso votara por el proyecto del primer jefe, agregándole al artículo que la enseñanza fuera también laica en las escuelas particulares. Se mostró indignado de que la comisión quisiera prohibir ser maestro a los miembros de corporaciones religiosas; respecto a la prohibición de dirigir y administrar escuelas a las corporaciones religiosas, pensó que el lugar adecuado era el artículo 27.

Múgica defendió el dictamen, pero pidió permiso para retirarlo a fin de modificarlo, segregándole algunas palabras que habían enardecido a un grupo de diputados.

*D*. En la 15ª sesión ordinaria, Múgica leyó el nuevo dictamen de la comisión:

> La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.
> Ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.
> Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.
> En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

El nuevo dictamen trajo consigo dos supresiones, la primera fue respecto a la prohibición de impartir enseñanza a los miembros de corporaciones religiosas. Esta supresión fue inspirada en las ideas que Palavicini había señalado en su último discurso; la segunda supresión fue la obligatoriedad de la enseñanza primaria. Respecto a este segundo punto no se justifica que haya sido eliminado. En la época en la cual Justo Sierra fue secretario de Educación, luchó denodadamente por lograr que la educación primaria fuera obligatoria.

Al escuchar el nuevo dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, Rojas propuso que la discusión se pospusiera un día. Palavicini apoyó a Rojas. Se quiso, como

[36] *Diario de los debates…*, *op. cit.*, t. I, p. 694.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



ya antes se había intentado, ganar tiempo y preparar mejor la ofensiva, pero el Congreso desechó la moción.

Rojas recordó que la Constitución de 1857 por no haber satisfecho a los liberales ni a los conservadores, causó la Guerra de Tres Años. Quiso infundir miedo de una nueva guerra civil, pero se olvidó que en esta ocasión, a la Nación le agradaba la redacción del dictamen sobre el artículo 3º, y dejaba satisfecho a la gran mayoría de los constituyentes. Tal vez, el deseo de Rojas de salvar el artículo 3º del proyecto de Carranza, se basó en amor propio, la redacción era suya.

Acertada fue la intervención de Alonzo Romero, quien puso de relieve que el artículo sobre enseñanza de la comisión no era nuevo en México, ya que en Yucatán la niñez sólo recibía instrucción laica desde hacía dos años.

José M. Truchuelo defendió el dictamen con verdadero fervor, manifestó que "el artículo 3º es la más bella manifestación del pensamiento libre y que, lejos de traernos un conflicto, es la prueba más hermosa de que la revolución constitucionalista está identificada con los ideales del progreso";[37] que el artículo 3º estaba correctamente colocado en las garantías individuales, y no disgregado, como algunos diputados habían propuesto. Afirmó que todo derecho tiene restricciones, y ejemplificó. Con bellas palabras terminó su pieza oratoria, recordando las palabras de Aixa a su hijo Boabdil: "Llora como una mujer lo que no has sabido defender como un hombre". Truchuelo afirmó: "yo no quiero que la historia que nos contempla diga: "Llorad, constitucionalistas, como una mujer, la pérdida de las conquistas de la revolución".

Lizardi hizo una síntesis de la trayectoria del debate del artículo que me ocupa, propuso que el artículo 3º y el 129 se votaran juntos, y que en ese último artículo se consignara la prohibición a las corporaciones religiosas y a los ministros de los cultos a impartir enseñanza primaria.

González Torres y Álvarez se pronunciaron en contra de la palabra "laica" del dictamen. González Torres quería —como Monzón— que se utilizara la palabra "racional". No deseaban una enseñanza en la que se permitiera el error, sino una instrucción de luz, de belleza, de verdad; que el maestro no calle ante el error, sino que lo combata y lo destruya.

Espinosa recalcó que no existía ataque contra Carranza, ya que el artículo 3º del proyecto era el de 1857 con sólo un ingrediente más: la palabra "laica". Asimismo asentó que: "La aprobación del artículo 3º que nos presenta la Comisión Dictaminadora, es la aspiración suprema, el anhelo más grande del pueblo mexicano".

La presidencia preguntó tres veces a la Asamblea si consideraba suficientemente debatido el artículo, y tres veces se le había contestado negativamente. Después del discurso de Espinosa se volvió a consultar, y esa vez el Congreso estuvo de acuerdo en que se pusiera el artículo a votación.

El artículo 3º de la Constitución fue aprobado por 99 votos contra 58. Al darse a conocer el resultado de la votación, éste fue saludado por nutridos aplausos y gritos de júbilo: ¡Viva la Revolución! ¡Viva el ciudadano primer jefe! ¡La patria se ha salvado!

[37] *Ibidem*, p. 752.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



*E.* Después de haber sintetizado el debate sobre la educación, tengo elementos para hacer algunas precisiones: el Congreso Constituyente fue más progresista y avanzado que el proyecto de Carranza, el cual quedó desbordado en varios aspectos, a pesar de que había sido redactado por distinguidos diputados constituyentes cercanos a él, como ya asenté. La visión social y de vanguardia del Congreso se va a ratificar espléndidamente con los debates sobre el trabajo y la cuestión religiosa, a los que me refiero a continuación.

El debate sobre la tierra, cuestión esencial y primordial, no alcanzó la altura de los otros, sí su resultado: el artículo 27 constitucional.[38]

*F.* En la existencia no hay nada monolítico, menos un movimiento social. Diversas concepciones que se habían manifestado durante la lucha armada de 1913-1916 estuvieron presentes en el Congreso Constituyente. Todos habían luchado contra Huerta de una forma o de otra, y habían participado directa o indirectamente en la expedición de la legislación social de esos años, de la cual he dado cuenta.

No obstante, las divergencias entre algunos de ellos eran fácilmente perceptibles e hicieron presencia en el Congreso Constituyente desde la discusión de las credenciales en el Colegio Electoral, la formación de la mesa directiva y de las comisiones respectivas hasta, y muy especialmente, los grandes debates sostenidos en nuestra última Asamblea Constituyente.

Se pueden detectar con claridad tres corrientes en esa Asamblea. La primera integrada por ex-diputados cercanos a Madero, a quienes se les denominó "grupo renovador" en la XXVI Legislatura, y que también se identificaban con Carranza; entre los cuales destacaron José Natividad Macías, José Manuel Rojas, Félix F. Palavicini y Alfonso Cravioto.

La segunda corriente, a la cual se calificó de "radical" o "jacobina", se encontraba cercana al general Álvaro Obregón, secretario de la Defensa y algunos también a Jesús Acuña, secretario de Gobernación. Este fue el grupo que impulsó las reformas más importantes, las sociales. Sin ellos, nuestra Constitución no hubiera incorporado su tesis esencial y trascendental: la justicia social. Entre los que se distinguieron, se pueden mencionar a: Francisco J. Múgica, Heriberto Jara, Cándido Aguilar, Esteban Baca Calderón, Héctor Victoria, Pedro Chapa, Carlos L. Gracidas y Victorio E. Góngora.

En la tercera corriente se encuentran algunos distinguidos abogados, quienes fueron el puente equilibrador entre las dos corrientes antes mencionadas; dentro de ella destacaron: Hilario Medina, Paulino Machorro Narváez, Enrique Colunga y José M. Truchuelo.[39]

[38] Véase Héctor Fix-Zamudio y Salvador Valencia Carmona, *Derecho constitucional mexicano y comparado*, México, Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2003, p. 94.

[39] José Gamas Torruco, *Derecho constitucional mexicano*, México, Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, p. 485. Véanse Ignacio Burgoa, *Derecho constitucional mexicano*, México, Porrúa, México, 2003, pp. 337-338, y José Ramón Cossío Díaz, *Bosquejos constitucionales*, México, Porrúa, 2004, pp. 1-9.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



Resulta interesante lo que Pastor Rouaix escribió años después. El no fue diputado constituyente, pero jugó uno de los papeles más sobresalientes de la Asamblea, como pronto expondré; su testimonio es el siguiente:

> Hay que hacer notar sin embargo, que el corto periodo de las sesiones del Congreso no permitió la formación de verdaderos bloques parlamentarios de tendencias definidas y resoluciones disciplinadas, por lo que la gran masa de los diputados obró según su conciencia, libre de partidarismos, y el voto de ella, determinaba la aprobación o el rechazo del dictamen que se discutía, siendo de notar para honra del Congreso y satisfacción de sus electores, que en todos los casos de acaloradas discusiones, le dio el triunfo a los radicales, demostrando con ello, su ardiente revolucionarismo.[40]

*G*. Debe tenerse en cuenta que el Congreso Constituyente de 1916-1917 sesionó en circunstancias internas y externas de especial delicadeza. Las internas: las rupturas y luchas armadas entre las fuerzas y caudillos del constitucionalismo que logró la derrota de Victoriano Huerta. Las externas: la Primera Guerra Mundial que comenzó en 1914 y concluyó en 1918; y precisamente en 1917 los Estados Unidos decidieron participar en dicha guerra. Las potencias luchaban por el predominio político y económico del mundo.

En ese contexto, hay que valorar la expresión de Horacio Labastida: en apenas dos meses y catorce días, ese Congreso Constituyente aprobó una Ley Fundamental que es "ejemplar por la sabiduría con que desde lo jurídico estableció un equilibrado coeficiente de fuerzas locales y universales que directa e indirectamente incidían en la vida pública".[41]

## Debate sobre el trabajo

*A*. Continúo con los grandes debates del Congreso Constituyente, los que definieron y caracterizaron a la nueva Constitución.

El hombre ha vivido y vive oprimido. Las grandes masas de trabajadores, en la mayoría de los países, no han logrado vencer las murallas económicas y llevar una vida que corresponda a la dignidad humana. No se puede desconocer que de 1920 a nuestros días, el trabajador ha ganado batallas importantes. Si a pesar de los indiscutibles logros, aún es explotado y pasa innumerables angustias, fácil es comprender la situación del obrero a mediados del segundo decenio del siglo XX.

A principios de 1916, la situación del trabajador en México era deplorable. La sangre obrera hizo posible nuestro movimiento social, y en recompensa se le habían otorgado pequeñas concesiones.

[40] Pastor Rouaix, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, 1945, p. 51. Hay edición del Partido Revolucionario Institucional de 1984.

[41] Horacio Labastida, "Grandeza de la Constitución de 1917", en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 80 aniversario. Homenaje*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Comisión Plural Organizadora del LXXX Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Senado de la República, LVI Legislatura, 1997, pp. 203-204.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



La voz del trabajador pronto se hizo oír, y el Congreso Constituyente la escuchó; nuestra historia alcanzaba uno de sus momentos de orgullo. Las ideas corrieron purificando a los hombres.

Mario de la Cueva dice que: "La historia del derecho del trabajo es uno de los episodios en la lucha del hombre por la libertad, la dignidad personal y social y por la conquista de un mínimo de bienestar, que a la vez que dignifique la vida de la persona humana, facilite y fomente el desarrollo de la razón y de la conciencia".[42] En México, una de las etapas más bellas en la lucha por la libertad, la igualdad y la dignidad humana se desarrolló durante los días, en los cuales nuestro Constituyente de 1916, discutió los antecedentes del artículo 123 constitucional. El pueblo se dio una legislación que enaltece y enorgullece a nuestro movimiento social de 1913-1916.

En la décima sesión ordinaria, celebrada el 12 de diciembre, la comisión presentó su dictamen sobre el artículo 5º, mismo que causó desilusión.[43] En la exposición de motivos de este artículo se manifestó que en el artículo correlativo del proyecto de Carranza se encontraban dos innovaciones respecto al contenido del precepto de 1857 —modificado en 1898—: *a)* dejar sin efectos jurídicos la renuncia que se hiciere de ejercer determinada actividad en el futuro, y *b)* limitar el contrato de trabajo a un año.

La comisión aceptó estas novedades y agregó otras. Cándido Aguilar, Jara y Góngora presentaron una iniciativa, en la cual habían propuesto a la comisión que al artículo 5º de Carranza se le adicionaran algunos principios, de los cuales la comisión aceptó: la jornada máxima de trabajo de ocho horas, el descanso semanal y la prohibición de trabajo nocturno para mujeres y niños; y se rechazaron otros principios: establecimiento de juntas de conciliación y arbitraje, a trabajo igual salario igual, sin hacer diferencia de sexos, derecho a huelga, indemnización por enfermedades profesionales y por accidente de trabajo. Estos puntos los excluyó la comisión por considerar que no tenían cabida en la sección de garantías individuales, pero que ellos serían tratados al discutirse las facultades del Congreso federal.

Además, el dictamen contenía un principio nuevo: la declaración de que la ley persigue y castiga la vagancia. A primera vista parece que no incluía sólo un principio nuevo, sino dos, por consignarse a continuación el servicio judicial obligatorio para los abogados. Este último principio estaba inspirado en un trabajo de Aquiles Elorduy, donde decía que los abogados, por tener medios económicos y fuerzas morales e intelectuales, podrían hacer frente, en forma favorable, a las numerosas y variadas presiones que recibe un juez, que no cuenta con aquéllos, pero que como espontáneamente los abogados no prestarían ese servicio judicial, proponía que fuera obligatorio.

En el *Diario de los Debates* se lee: "Esta honorable Asamblea por iniciativa de algunos diputados, autorizó a la comisión para retirar su anterior dictamen respecto del artículo 5º a fin de que pudiera tomarse en consideración una reforma que aparece en un estudio trabajado por el licenciado Aquiles Elorduy".[44] Este párrafo, a primera

[42] Mario de la Cueva, *Síntesis del derecho del trabajo,* México, UNAM, México, 1965, p. 5.

[43] Véase Sergio García Ramírez, "Análisis jurídico: Las reformas a la Constitución vigente", en Patricia Galeana (comp.), *México y sus Constituciones,* México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 342.

[44] *Diario de los debates…, op. cit.*, t. I, p. 587.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



vista es sumamente extraño, pues según él, antes de la sesión del día 12 de diciembre, ya se había presentado un dictamen sobre el artículo 5º, pero por juzgarse importante la idea de Elorduy se había retirado para modificarse. Sin embargo, en el *Diario de los Debates*, antes de la fecha apuntada, no se registra el menor indicio acerca de ningún dictamen sobre el mencionado artículo. Lo que en realidad acontece, y aclara toda la confusión, es que, desde la primera edición hasta las últimas del *Diario de los Debates*, hay un error: el acta del día 12 de diciembre, aparece como si fuera el acta del día 22 (y está colocada en la junta del 19 de diciembre) y el acta que aparece en el lugar que le corresponde a la del día 12, está fechada 22 de diciembre. Si acomodamos en sus respectivos lugares las actas, se ve que el día 12 de diciembre aún no se conocía la idea de Elorduy, que apareció por primera vez en la sesión del día 22 de diciembre y no el día 19 como tradicionalmente se ha dicho, en virtud de que el acta está fechada el día 22 y no el 19; además, en la sesión del día 19 no existe indicio alguno de que se haya hablado del problema laboral, lo que sí aconteció el 22, cuando Calderón pidió se mejorara la situación de los obreros de Guanajuato, y Fraustro lo apoyó, poniendo de relieve la explotación despiadada que sufrían los obreros mineros en manos de compañías extranjeras.

Terminada la sesión del día 12, se dieron cuarenta y ocho horas para que el dictamen se pusiera de nuevo a discusión.

Como las sesiones relativas al artículo 3º se prolongaron más de lo previsto, la comisión presentó su segundo dictamen sobre el artículo 5º el 22 de diciembre. Este dictamen se diferencia del primero en que la idea de Elorduy fue agregada al artículo.

Once diputados auspiciaron una moción suspensiva para que la comisión retirara este dictamen con el objeto de que se tomaran en consideración algunas reformas importantes que proponían, si la comisión lo juzgaba conveniente. La moción suspensiva fue aprobada.

El 26 de diciembre, la comisión presentó su tercer dictamen, el cual es el mismo que se había leído el 22 de diciembre. Lizardi habló y criticó la idea de hacer jueces a los abogados, afirmó que ello empeoraría más la administración de justicia. Lo principal de su discurso estribó en su afirmación de que incluir la frase: "La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas", le quedaba "al artículo exactamente como un par de pistolas a un Santo Cristo". La idea era que en la Constitución no podía establecerse ningún precepto reglamentario.

Jara dijo que los juristas y los tratadistas podían encontrar ridículo consignar en una Constitución la jornada máxima de trabajo, pero el precepto era necesario y la experiencia así lo demostraba. Nuestra Constitución de 1857, por establecer sólo principios generales, había resultado como comúnmente se dijo "un traje de luces para el pueblo mexicano". Agregó que,

> el establecimiento de la jornada máxima tenía como finalidad garantizar la libertad del trabajador, su vida y sus energías, y que se pretendía hacer la Constitución como telegrama, como si costase a mil francos cada palabra su transmisión; no, señores, yo estimo que es más noble sacrificar esa estructura a sacrificar al individuo, a sacrificar a la humanidad,



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



> salgamos un poco de ese molde estrecho en que quieren encerrarla; rompamos un poco con las viejas teorías de los tratadistas que han pensado sobre la humanidad, porque señores, hasta ahora leyes verdaderamente eficaces, leyes verdaderamente salvadoras, no las encuentro.[45]

Victoria manifestó su inconformidad, tanto con el artículo de Carranza como con el del dictamen, debido a que trataba superficialmente el problema obrero; quería que en la Constitución se dieran bases precisas sobre las cuales legislarían los Estados en materia laboral: creación de juntas de conciliación y arbitraje, indemnizaciones por accidentes, seguros de trabajo, jornada máxima, salario mínimo, descanso hebdomadario, higienización de talleres, prohibición de jornada nocturna a mujeres y niños, etcétera. Victoria, también, criticó el plazo obligatorio de un año para el contrato de trabajo.

Zavala pensó que era el momento oportuno para hacer justicia a la clase trabajadora, y recordó que los obreros habían sido el factor principal del triunfo del movimiento social.

Von Versen pidió que el Congreso votara en contra del dictamen por establecer el plazo obligatorio de un año de trabajo para el obrero, lo cual —pensó— sería gravemente perjudicial para el trabajador. Dijo que la clase obrera debía tener toda clase de garantías y tener asegurado su porvenir, y previno a los constituyentes a no temer "lo que decía el señor licenciado Lizardi, que ese artículo se iba a parecer a un Santo Cristo con un par de pistolas; yo desearía que los señores de la comisión no tuvieran ese miedo, porque si es preciso para garantizar las libertades del pueblo que ese Santo Cristo tenga polainas y 30-30, ¡bueno!".

Los discursos de esta sesión estuvieron llenos de profundo contenido; era el pueblo mexicano, era el obrero, quien venía a defender sus derechos. La idea se había apoderado de los presentes y era imposible retroceder. De aquí, pasos hacia delante, pero ninguno hacia atrás. El discurso siguiente lo pronunció Manjarrez, quien fue el primero en proponer que el problema laboral se tratara en todo un capítulo, o en todo un título de la Norma Fundamental; afirmó que ello era imprescindible, ya que nadie podía asegurar que el entonces próximo Congreso se formaría por revolucionarios, y otorgaría a los obreros sus legítimos derechos. Su discurso es importante, en un arranque lírico manifestó:

> a mí no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen jurisconsultos, a mí no me importa nada de eso, a mí lo que me importa es que se den las garantías suficientes a los trabajadores, a mí lo que me importa es que atendamos debidamente el clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos a que debido a errores de forma aparezca la Constitución un poco mala en la forma; no nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo; démosles los salarios que necesiten, atendamos en todas y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo demás no lo tengamos en cuenta".

[45] *Ibidem*, p. 978.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



> Terminó diciendo "si es preciso pedirle a la comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes, porque con ello habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios.[46]

Pastrana Jaimes criticó la idea de nombrar a los jueces entre los abogados y la del año obligatorio de trabajo; pensó que el punto decisivo era el salario, el cual debía ser suficiente no únicamente para vivir, sino para lograr el perfeccionamiento del obrero y su familia.

*B*. La discusión continuó el día 27 de diciembre. El primer discurso sobresaliente de la sesión lo pronunció el diputado Porfirio del Castillo, quien se declaró en contra del año obligatorio de trabajo, dijo que si el patrón quería conservar al obrero, que lo trate bien, le dé una jornada justa y, sobre todo, un salario equitativo.

Fernández Martínez repitió ideas expuestas en la sesión anterior y se manifestó en acuerdo con el pensamiento expresado por el orador que le había antecedido.

El discurso de Gracidas tiene singular importancia, fue el primero en pedir que el trabajador participara de las utilidades de la empresa, considerando este punto como el más importante de toda la legislación laboral, el que llevaría felicidad al obrero, por ser el que resolvía el grave problema de la injusticia social.

Al hacer un balance de los discursos de la primera y de la segunda sesión, concluyo que son más importantes los pronunciados el día 26 que el 27, aunque están mejor dichos los de este último día. Los debates acerca del artículo 5º continuaron al día siguiente.

Cravioto insistió en la idea de trasladar el problema obrero a un artículo especial, el cual no importaría que tuviese carácter reglamentario. Aprovechó la ocasión para decir que los renovadores no eran conservadores, sino radicales desde tiempo atrás. Dijo que los renovadores pedían y habían pedido escuelas y tierra para el pueblo por considerar que "la libertad de los hombres está en relación directa con su situación cultural y con su situación económica". Ya para finalizar su largo discurso, se volvió profeta y pronunció unas frases que se han vuelto clásicas; no hay persona o libro que al abordar estos temas no las cite; dijo: "así como Francia, después de su revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus cartas magnas los inmortales derechos del hombre, así la Revolución Mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la primera en consignar en una Constitución los sagrados derechos de los obreros".[47]

Monzón opinó que todos los preceptos reglamentarios sí tenían cabida en el artículo 5º, pero que si no se les quería incluir allí, que se formara un artículo especial con ellos.

González Galindo afirmó que el artículo 39 al hablar de la soberanía y afirmar que ella reside en el pueblo, asentaba un principio falso, en virtud de que un pueblo analfabeto, oprimido por el capitalista y sufriendo, no es y no puede ser soberano. Al leer el pensamiento de González Galindo, parece que está hablando Castillo Velasco en 1856.

[46] *Ibidem*, p. 986.
[47] *Ibidem*, p. 1028.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



Macías manifestó que Carranza tenía especial interés por el problema laboral, que Luis Manuel Rojas y él habían formulado proyectos de leyes de trabajo por encargo del primer jefe, que dichos proyectos estaban inspirados en la legislación norteamericana, inglesa y belga. Expuso su deseo de,

> liberar al trabajador de la miseria en que se encuentra, hay que sacarlo de esas chozas inmundas en que vive, en las haciendas y en las fábricas para decirle: sois hombre y merecéis como ciudadano de la República, todas las consideraciones que merece un hombre libre… Un pueblo miserable, un pueblo harapiento, un pueblo pobre, no podrá ser jamás un pueblo libre. La revolución quiere que los mexicanos sean hombres civilizados, que tengan la independencia económica para que puedan ser ciudadanos de la República y las instituciones libres puedan funcionar para hacer la felicidad de la Nación.[48]

Propuso que Pastor Rouaix formulara las bases generales del nuevo artículo, para lo cual, le entregaría las leyes laborales que él y Rojas habían redactado.

Múgica declaró que a la comisión lo que le preocupaba era que se protegiera al trabajador, sin importar el capítulo constitucional donde se hiciera.

Ugarte propuso que se dejara al artículo 5º con la redacción que proponía el proyecto de Carranza, que las nuevas ideas se plasmaran en el artículo 72, y que Rouaix redactara el dictamen del artículo que se iba a discutir.

Manjarrez presentó un escrito insistiendo en que el problema del trabajador se tratara en capítulo exclusivo, y que para formular dicho capítulo se nombrara una comisión de cinco personas.

Varios diputados presentaron moción para que se suspendiera la discusión del artículo, y para que Pastor Rouaix se encargara de formular un proyecto con las ideas manifestadas en los tres días anteriores.

Múgica pidió permiso para retirar el dictamen, lo cual le fue concedido por el Congreso.

Según Gracidas, tres son las conclusiones que podemos deducir de los debates sobre el artículo 5º: 1. desilusión de los constituyentes sobre el proyecto de Carranza, principalmente por no tratarse el problema laboral, 2. esta actitud del Congreso hizo que Carranza diera instrucciones a sus personas allegadas para que comunicaran a la Asamblea los proyectos de leyes de trabajo redactados por Macías y Rojas, 3. el retiro del dictamen por la comisión para que se formulara uno nuevo que contuviera las propuestas manifestadas en las discusiones.[49]

*C.* Se levantó la última sesión sobre el artículo 5º, y la presidencia no nombró a la comisión especial que redactaría el título sobre trabajo; no obstante, no hubo consecuencias trágicas, por el acuerdo tácito que existió, como se ha visto, para que Rouaix, en unión de Macías, dirigiera la comisión.

[48] *Ibidem*, p. 1039.

[49] Carlos L. Gracidas, *Esencia imperativa del artículo 123 Constitucional. Los Debates en Querétaro como imprescindible fuente del derecho obrero en México*, México, Unión Linotipográfica de la República Mexicana, 1948, pp. 37-38.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



Rouaix invitó a José Inocente Lugo, jefe de la Dirección del Trabajo de la Secretaría de Fomento, quien no fue diputado constituyente, y a Rafael L. de los Ríos, su secretario particular, para colaborar en la formación del capítulo sobre trabajo.

Lugo aportó los estudios que sobre la materia había hecho la dirección a su cargo. Con esos estudios, con los proyectos elaborados por Macías y Rojas, y con los postulados fundamentales de los debates, se formó la estructura de nuestro artículo 123 constitucional.

Las juntas se efectuaron durante los diez primeros días de enero, en el ex palacio episcopal, entonces morada de varios diputados. Estas sesiones se llevaron a cabo en las mañanas, y en las noches Rouaix, Macías, Lugo y Ríos daban forma a las ideas expuestas en la mañana. En estas juntas no se levantaron actas, sino que se tomaban apuntes sobre los pensamientos fundamentales. Aunque no se nombró presidente que dirigiera las sesiones, de hecho lo fue Rouaix.

> Los diputados que con más asiduidad concurrieron a las juntas y con más eficacia laboraron en la realización de la empresa, fueron el ingeniero Victorio Góngora, autor de la primera iniciativa de ampliación al artículo 5º y quien tenía grandes conocimientos en el ramo por los estudios que había hecho; el general Esteban B. Calderón radical en sus opiniones, los diputados durangueños, Silvestre Dorador y Jesús de la Torre, artesanos que se habían elevado en la esfera social por su inteligencia y honradez y el licenciado Alberto Terrones Benítez y Antonio Gutiérrez, que habían demostrado los cuatro, su adhesión a la causa popular colaborando con el ingeniero Rouaix en el gobierno de su Estado; los militares José Álvarez, Donato Bravo Izquierdo, Samuel de los Santos, Pedro A. Chapa y Porfirio del Castillo, quienes venían de la campaña bélica a la campaña civil para implantar sus ideales; los obreros Dionisio Zavala y Carlos L. Gracidas, que ya habían expuesto sus anhelos en las discusiones del artículo 5º y el fogoso orador licenciado Rafael Martínez de Escobar del grupo radical. Muchos otros diputados concurrían a nuestras reuniones con más o menos constancia, y sus nombres figuran entre los que calzaron con su firma la iniciativa que formulamos.[50]

Antes de que la Asamblea discutiera el proyecto, lo conoció Carranza, y dio su consentimiento.

*D*. El día 13 de enero de 1917, se leyó ante el Congreso la exposición de motivos y el proyecto para el título VI de la Constitución. La exposición de motivos la redactó principalmente Macías, y entre las ideas importantes se encuentran: *1*. el Estado tiene derecho para intervenir como fuerza reguladora en la relación obrero-patronal, para asegurar al trabajador un mínimo de condiciones que le permitan llevar una vida digna, *2*. la consideración de que la nueva reglamentación laboral borraría las odiosas desigualdades sociales, pues considera al trabajador en su dignidad humana, y no como una cosa, *3*. por la desigualad de medios económicos e influencia social, para resolver los conflictos laborales, mejor que la justicia ordinaria es la conciliación, *4*. el derecho

[50] Rouaix, *op. cit.*, p. 91.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



de huelga como arma del trabajador para mejorar sus condiciones, *5*. que para terminar con la cadena de esclavitud de padres a hijos, se declaraban extinguidas las deudas de los trabajadores, por razón de trabajo, y por ningún motivo esas deudas en el futuro podrían cobrarse a los parientes del trabajador, *6*. se asentaba que la nueva legislación no acabaría por completo la penosa situación del trabajador. La idea fue que se establecían mínimos reglamentarios, pero indispensables, ya que con la primera batalla ganada se seguiría adelante, hasta que llegaran a desaparecer las injusticias sociales.

El artículo sobre trabajo que la Comisión de Puntos Constitucionales dio a conocer es el mismo que el redactado por Rouaix y Macías, con modificaciones: suprimió párrafos, agregó otros; denominó al título VI "Del trabajo y la previsión social", y modificó el encabezado del artículo 123.[51]

*E*. La batalla se había ganado, la idea de incluir en la Constitución una reglamentación laboral como mínimo indispensable para asegurar el nivel de vida del trabajador, era ya una realidad.

La fecha señalada para discutir el artículo 123 fue el 25 de enero, pero Victoria pidió que se procediera de inmediato ese mismo 23 de enero. Palavicini y Calderón apoyaron la iniciativa de Victoria y el Congreso aprobó que el título VI se empezara a discutir en esa sesión del día 23.

El debate no revistió importancia. Sólo la fracción XVIII motivó discusión; algunas de las otras fracciones fueron objeto de preguntas para aclarar dudas. Rodiles presentó su iniciativa para que se crearan tribunales especiales para menores, después de haberse escuchado la lectura de la fracción III. Su iniciativa no prosperó, por no ser el lugar adecuado.

Cano fue el primero en hablar respecto a la fracción XVIII; expuso el peligro que habría para los trabajadores en el arma de la huelga, pues pensaba que por el poder de los capitalistas, los huelguistas podían ser declarados —como ya había ocurrido— trastornadores del orden público y para que ello no aconteciera, pidió garantías como que el precepto se adicionara con la declaración de que el huelguista no sería considerado trastornador del orden público.

Ugarte propuso que los obreros de establecimientos fabriles militares se consideraran asimilados al Ejército y, por tanto, sin goce del derecho de huelga, reconocido en la fracción.

Jara defendió el dictamen de la comisión, en virtud de que la proposición de Cano estaba correctamente tratada en la fracción XVIII y no había lugar a dudas; opinó que la mencionada fracción no se debía modificar.

Múgica declaró que la comisión no tenía reparo en adicionar la fracción XVIII con las proposiciones de Cano y de Ugarte.

En la noche del día 23 continuó la lectura del artículo 123. No se suscitó ninguna discusión ni incidente digno de anotarse.

[51] Carpizo, *La Constitución…*, *op. cit.*, pp. 88-92.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



Como ya se había acordado anteriormente, el artículo 123 y el 5º, se votaron al mismo tiempo. Fueron aprobados por unanimidad: 163 diputados estaban presentes.

La importancia de este artículo se encuentra en que "rompió el mito del derecho de las fuerzas económicas a desarrollarse libremente, sin consideración a la nobleza del trabajo y a la dignidad del hombre".[52] La esencia del artículo estriba en la idea de libertad, ya no sólo libertad frente al Estado, sino libertad frente a la economía. Nuestro artículo, como Minerva, nació rompiendo la cabeza de un dios: la omnipotente economía, y abrió cauce a una nueva idea de estructura económica; se persigue que termine la explotación del hombre por el hombre, que éste lleve una vida que le permita participar de los bienes culturales, que las nuevas generaciones tengan igual número de oportunidades, y que el esfuerzo propio sea el que otorgue al hombre su lugar en la escala social.

## Debate sobre la cuestión religiosa

*A.* El problema religioso se trató en la 65 sesión ordinaria, sábado 27 de enero. Cuando se iba a discutir el artículo 24 que contiene el principio de libertad religiosa y prohibición al culto fuera de los templos, el Congreso votó para que se reservara su discusión, y se debatiera con el artículo 129 del proyecto del primer jefe.

El dictamen de la comisión sobre el artículo 24 coincidió con el artículo correlativo del proyecto de Carranza, la única diferencia fue la modificación al estilo de una frase.

Al ponerse a discusión el artículo 24, ningún diputado se ocupó de él, sino en apoyar o criticar el voto particular de Enrique Recio, quien propuso que el mencionado artículo se adicionara con dos ideas: *a)* prohibición de la confesión auricular, y *b)* el matrimonio de los sacerdotes que no hubieren pasado de cincuenta años de edad. El primer punto, Recio lo defendió en el voto, afirmó que la confesión auricular es un acto que encadena las conciencias y coloca al sacerdote como director y jefe de familia; que los sacerdotes no vivían en castidad, por ser contra natura, lo cual causaba dolor y desolación a los hogares.

Alonzo Romero defendió, con calor y entusiasmo, el voto de Recio; comenzó su intervención diciendo: "Se ha dicho en esta tribuna que mientras no se resuelva el problema agrario y el problema obrero, no se habrá hecho labor revolucionaria, y yo agrego que en tanto no se resuelva satisfactoriamente el problema religioso, mucho menos se habrá hecho labor revolucionaria".[53] Llamó inmoral a la confesión auricular, y dijo que su finalidad era maniatar la conciencia, para que los sacerdotes controlaran la vida familiar, social y política de los feligreses. Llamó adúltera a la mujer que se confesaba y "alcahuete" al marido que permitía esas prácticas. Hizo la historia de la prohibición eclesiástica a los sacerdotes para contraer matrimonio; refirió que los hijos

[52] De la Cueva, *op. cit.*, p. 27.
[53] *Diario de los debates*…, *op. cit.*, t. II, pp. 1030-1031.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



de papas y cardenales gozaron de grandes privilegios y fueros, y que por suprimir este mal, la Iglesia católica había prohibido el matrimonio de los curas.

Lizardi atacó el voto particular, opinó que en caso de que la Asamblea decidiera prohibir la confesión auricular, su lugar sería el artículo 129, que tal prohibición no podía establecerse en la sección de garantías individuales, y que en su opinión en ninguna parte de la Constitución; respecto al problema del matrimonio de los sacerdotes, asentó que era una medida contraria a la libertad individual, en virtud de que se obligaría a casarse a un hombre que no lo deseaba.

Terrones dijo que el fin de la Constitución era ayudar a la persona a superarse y que la religión lo ayudaba a hundirse; por tanto, era necesario reglamentar y abolir las prácticas religiosas inmorales. Terrones apoyó la idea de Recio.

Medina explicó que el principio de la libertad de conciencia era el fundamento de la vida moderna, principio conquistado con sangre, y que la prohibición de la confesión auricular, como el matrimonio obligatorio a los sacerdotes, negaba tan generoso postulado, razón por la cual, se pronunciaba en contra de las ideas de Recio.

Éste defendió su voto. Repitió las ideas expuestas por Alonzo Romero, y manifestó que los sacerdotes deseaban casarse, que si no lo hacían era por no desobedecer preceptos religiosos, pero si la Constitución inscribía este principio, ellos se casarían, rompiendo con la autoridad de un príncipe extranjero, y poniendo las bases para una Iglesia mexicana, no subordinada a ningún poder extranacional.

Las ideas de Recio no prosperaron; el artículo fue aprobado por 93 votos contra 63.

El artículo 129 del proyecto de Carranza, otorgaba competencia exclusiva a las autoridades federales en materia religiosa, principio proveniente de la Constitución de 1857; declaraba que el Estado y la Iglesia son independientes entre sí, privaba al Congreso de la facultad de prohibir religión alguna, señalaba competencia exclusiva de los funcionarios del orden civil para conocer de los actos relativos al estado civil, así como la obligación de decir verdad bajo promesa.

*B.* De los cuatro debates que considero como los más importantes, éste es el único cuyo dictamen de artículo fue presentado a la Asamblea por la segunda mesa dictaminadora. El 23 de diciembre —21ª sesión ordinaria—, Múgica propuso que se nombrara otra Comisión Dictaminadora, debido a que era imposible que una sola comisión pudiera dictaminar todos los artículos en el tiempo previsto. La mesa directiva recomendó como miembros de la nueva comisión a Machorro Narváez, Medina Méndez, Jara y Garza González. La proposición fue aprobada por el Congreso Constituyente.

La segunda Comisión Dictaminadora dio pasos adelante y superó las ideas del proyecto de Carranza en materia religiosa. Las razones primordiales de la estructura del dictamen sobre el artículo 129 fueron: *a)* la intervención de la Iglesia en el desprestigio al régimen de Madero, *b)* la ayuda moral y monetaria a Huerta. La Iglesia otorgó al usurpador un préstamo de 10 millones de pesos, y *c)* la lucha que sostenía por obtener el poder político.

En la exposición de motivos del dictamen del artículo 129 se asentó que dicho artículo contenía una nueva corriente de ideas. No se proclamó la tesis de que el Estado



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



y la Iglesia son independientes entre sí, sino que se estableció la supremacía del Poder civil, en lo relativo a la vida pública. Se negó personalidad jurídica a las iglesias y corporaciones religiosas, para quitarles su carácter colectivo frente al Estado. Los ministros de los cultos fueron considerados como profesionales, y como tales regidos por la ley de profesiones, reglamentó las actividades políticas de los sacerdotes para impedir que, con su poder moral, influyeran decisivamente en la vida política de la Nación. Los estados, en esta materia, fueron considerados auxiliares de la Federación.

Se presentaron dos adiciones al dictamen del artículo 129. La primera quería que se declarara que el matrimonio es un contrato civil disoluble. La segunda perseguía que se agregara el siguiente párrafo:

> Los templos que se han destinado o destinaren al culto religioso, que sean propios de la Nación, no podrán darse en arrendamiento, uso, explotación, administración, encargo o en cualquier otra forma, directa o indirecta a ministros de cualquier culto religioso o secta que reconozcan autoridad, jurisdicción o dependencia de alguna soberanía o poder extranjero, sean cuales fueren su naturaleza y persona o personas en quienes radiquen.

El primero en hacer oír su voz en el debate sobre el artículo 129 fue González Galindo, quien insistió en que la prohibición a la confesión auricular se incluyera en la Constitución, por prestarse a grandes inmoralidades y crímenes, porque los sacerdotes la utilizan,

> para conspirar contra el gobierno y contra las instituciones republicanas. En la revolución constitucionalista se vio esto prácticamente; los jefes revolucionarios que entraron triunfantes en cada pueblo de la República, vinieron sacando los confesionarios y quemándolos públicamente, y esto lo hacían porque estaban conscientes de que los ministros de la religión católica habían cogido aquel mueble para conspirar contra la revolución, contra el constitucionalismo; y todos ustedes, los que anduvieron en la revolución están conformes con ello. Yo no quiero atacar la confesión por lo que tiene de dogmática, sino por lo que tiene de instrumento político.[54]

Pastrana Jaimes defendió las dos adiciones que se habían propuesto al artículo 129. Deseaba que los templos fueran cuidados por mexicanos y no por extranjeros, pues estos últimos aprovechaban su situación para hacer política contra las aspiraciones del pueblo.

José Álvarez dijo que el problema en México no era religioso, sino político, por el afán que el clero demostraba en hacerse dueño del poder. Pensó que "el clero es una institución nociva a la sociedad, pero al mismo tiempo es un enemigo político del gobierno y creo que, ya que tiene la debilidad de tolerarlo, debe tener la energía de reglamentarlo".[55]

Palavicini expuso su pensamiento, dijo que la discusión del artículo 129 honraba a México y al Partido Constitucionalista, pero en términos concretos criticó: 1. La exigencia

[54] *Ibidem*, p. 1045.
[55] *Ibidem*, p. 1049.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



para que los ministros de cualquier culto fueran mexicanos por nacimiento, ello sería obstáculo a la inmigración china, japonesa, etc.; propuso que el párrafo dijera: "En México, para ejercer el ministerio de los cultos católicos o protestantes se necesita ser mexicano por nacimiento", y 2. La limitación al número de sacerdotes, ya que respecto de ninguna profesión se podía realizar.

Múgica pronunció un bello discurso a favor del dictamen. Dijo:

> El asunto que se trajo a debate esta noche es interesante, es un hondo problema social; es uno de aquellos problemas que de quedar irresolutos, dejarían a la patria sumida en uno de los más grandes desconsuelos y a la revolución, señores, en uno de los más profundos desprestigios. Es preciso que la resolución sea intensamente radical como hemos resuelto todos aquellos problemas que el pueblo todo levantó como un haz de luz, que los escribió en las banderas de la revolución, y los paseó de uno a otro extremo del país, y los impuso en todas las conciencias, aun en las más retardatarias.[56]

Leyó documentos donde se ponía de manifiesto todo el abismo moral en que se encontraba el clero: pidió, tanto a la prensa extranjera como a la nacional, que publicara esos documentos, "para que se vea cuál ha sido la gran justicia que el pueblo mexicano ha tenido cuando ha procedido con tanta saña, con tanta crueldad, a veces con tanta ferocidad increíble, para perseguir lo que allí llamamos clero y que debía llamarse una banda de ladrones, de forajidos y estafadores".[57]

Las ideas de Múgica están de acuerdo con la verdad. Por desgracia el clero ha sido elemento negativo en nuestro devenir histórico. Razón tuvo Alfonso Toro en afirmar que:

> La cuestión religiosa en México tiene capital importancia para el porvenir del país. Ni el pueblo, ni el gobierno mexicano son, como se pretende enemigos gratuitos del clero, y buena prueba de ello, el grato recuerdo que han dejado y la veneración con que se mira la memoria de aquellos eclesiásticos que han hecho bien al país, como un padre Las Casas, un Vasco de Quiroga, un Margil de Jesús, un Gante, un Bernardino de Sahagún, en los tiempos antiguos, y otros varones eminentes de tiempos posteriores.[58]

Si el clero mexicano hubiera ayudado al progreso de México, sería visto con respeto, y se hubieran evitado varias guerras fratricidas que él auspició.

El artículo 129, que al pasar a la Constitución fue el 130, se aprobó de acuerdo con el dictamen de la comisión, en virtud de que existió consenso respecto al *status* de *las iglesias y de sus ministros*.[59] El resultado en números no se conoce en virtud de que el artículo fue votado en la madrugada del 29 de enero, y en el momento que iba a darse el resultado de la votación quedaban pocos diputados; se acordó que al día siguiente se conocería el resultado, pero ya el *Diario de los Debates* no volvió a ocuparse del asunto.

[56] *Ibidem*, p. 1057.

[57] *Ibidem*, p. 1059.

[58] Alfonso Toro, *La Iglesia y el Estado en México*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1927, p. 375. Hay edición del Archivo General de la Nación de 1975.

[59] Gamas Torruco, *op. cit.*, p. 501.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



El 30 de enero se pusieron a consideración del Congreso las dos adiciones que habían sido propuestas para el artículo 129. El Congreso las rechazó.

El artículo 130, como ya asenté, fue el presentado por la segunda Comisión Dictaminadora, salvo algunas reformas de estilo.

La estructura del mencionado artículo fue: *1*. Competencia exclusiva de las autoridades federales en materia religiosa, y la declaración de que las demás autoridades actúan como auxiliares de la Federación. *2*. La prohibición al Congreso para dictar leyes estableciendo o prohibiendo alguna religión. *3*. Competencia exclusiva de las autoridades civiles en actos del estado civil. *4*. La promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones, sujetan al que las realiza. *5*. La negación de personalidad jurídica a las iglesias. *6*. La sujeción de los sacerdotes a la ley de profesiones. *7*. Las legislaturas locales determinan el número de sacerdotes en el correspondiente Estado. *8*. Ser mexicano por nacimiento para poder ejercer como sacerdote. *9*. Prohibición a los sacerdotes para realizar críticas a las leyes fundamentales, así como a las autoridades públicas. Se les niega el voto pasivo y activo, así como el derecho de asociación con fines políticos. *10*. Se establece la autorización previa para abrir nuevos templos. *11*. Se norma el aviso de cambio de sacerdote de un templo a otro. *12*. Se permite la recaudación de limosnas dentro de las iglesias. *13*. Se declara sin validez oficial la enseñanza impartida en los seminarios del clero. *14*. La prohibición a las publicaciones religiosas de realizar comentarios o críticas políticas. *15*. La prohibición de hacer reuniones políticas dentro de los templos. *16*. La incapacidad de los sacerdotes para heredar, a menos que el *de cuius* fuera pariente dentro del cuarto grado. *17*. Las infracciones a las reglamentaciones del artículo no se substanciarían en proceso con existencia de jurado popular.

La finalidad de este precepto fue desligar al clero de las actividades políticas; en ello radica el mérito de nuestro original artículo 130 constitucional.

## Debate sobre la tierra

*A*. Al leerse el proyecto de Carranza y escuchar los diputados su artículo 27, éste causó gran desilusión, en virtud de que no se abordaban los grandes problemas del campo. El artículo seguía la línea trazada en 1857. Las innovaciones eran de importancia secundaria: que en las expropiaciones la declaración de utilidad pública la haría la autoridad administrativa; incapacidad de las sociedades anónimas, civiles y mercantiles, para poseer y administrar bienes raíces, con la excepción de las sociedades de beneficencia, las cuales podrían poseer los bienes raíces indispensables para cumplir con su objeto; la Cláusula Calvo; y la prohibición a corporaciones religiosas y a los ministros de los cultos para administrar las instituciones de beneficencia privada.

Por la importancia del artículo y el intenso trabajo de las Comisiones de Constitución, la presentación del dictamen del artículo 27 se había ido posponiendo. Una comisión voluntaria tomó a su cargo la elaboración del proyecto de artículo. La comisión, lo que Rouaix llamó "núcleo fundador", fue el mismo del artículo 123, además



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



de Andrés Molina Enríquez, abogado consultor de la Comisión Nacional Agraria, quien gozaba de prestigio en la materia.

Como esos diputados estaban ocupados en la elaboración del proyecto para el artículo 123, se comisionó a Molina Enríquez para que redactara la estructura del artículo sobre la tierra. El 14 de enero de 1917 los diputados se reunieron para escuchar el trabajo de Molina Enríquez, el cual desilusionó a los presentes por vago y difuso. Ante el fracaso de ese anteproyecto, Rouaix señaló las ideas que debían considerarse en las juntas.

Los diputados que concurrieron a las sesiones privadas, y que con su pensamiento influyeron en la redacción del artículo 27, fueron: Julián Adame, Porfirio del Castillo, Pastrana Jaimes, Terrones Benítez, Samuel de los Santos, Ibarra, Zavala, Jara, Victoria, Góngora, Von Versen, Cano y Cándido Aguilar.

La exposición de motivos la redactó Molina Enríquez, donde explicó el régimen colonial del suelo: la propiedad de todas las tierras perteneció a la corona española, quien generosamente permitió a los particulares constituir la propiedad privada, pero fue una propiedad precaria, restringida. Explicó que esta situación prevaleció hasta el Porfiriato, régimen que declaró la propiedad absoluta de tipo romano, pero que la nueva legislación se ligaba con la colonial, por lo cual la nación tomaba el lugar de la corona española como propietaria absoluta de todas las tierras, lo que la capacitaba para administrarlas, especialmente las del subsuelo, como mejor conviniera.

*B.* No había necesidad de resucitar la tesis colonial para fundamentar nuestro artículo; el principio de soberanía era y es más que suficiente para cimentar que un pueblo se organice en la forma que crea más conveniente.

La estructura del anteproyecto fue: La propiedad de todas las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de constituir la propiedad privada, pero reservándose la nación el derecho de imponerle las modalidades que dicte el interés público, así como "regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación". Se señaló el fraccionamiento de los latifundios para el desarrollo de la pequeña propiedad, la dotación de terrenos a los pueblos que los necesitaran y la creación de nuevos núcleos de población agrícola. Se estableció que la indemnización no sería "previa", sino "mediante", con lo cual se facilitaba la expropiación de los grandes latifundios. Se nulificaban todas las enajenaciones de tierras, aguas o montes que, pertenecientes a pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades hubiesen hecho las autoridades en contravención a la ley del 25 de junio de 1856; asimismo, se nulificaban los apeos y deslindes ilegales que se hubieren realizado. Se estableció el derecho absoluto de la nación sobre las riquezas del subsuelo, como el carbón de piedra, petróleo, carburos de hidrógeno y minerales. Se enumeraron los bienes que eran inalienables e imprescriptibles y de los cuales la nación podía otorgar concesiones administrativas.

Las nuevas ideas que se apuntaban en el proyecto son importantes: se asignó a la tierra una función social, ella debía ser elemento equilibrador de la riqueza pública,



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



su producto debía redundar en mejor vida para todos los mexicanos; que se acabaran los latifundios, para que cada mexicano poseyera el pedazo de tierra que trabaja. La idea motriz fue: tierra para quien la labra; además, se asentó que se debían solucionar las injusticias del pasado, restituyendo las tierras usurpadas por las enajenaciones ilegales que se habían efectuado.

El dictamen de la comisión siguió en términos generales el proyecto de Rouaix, aunque cambió y adicionó algunos párrafos y precisó otros, pero la idea, el espíritu, el contenido social del artículo siguió intacto. Las principales adiciones que hizo la comisión fueron: conceder acción popular para denunciar los bienes que estuvieran en manos de las iglesias, considerar a la ley del 6 de enero de 1915 como ley constitucional, y establecer preceptos precisos para conseguir el fraccionamiento de los latifundios y lograr la pequeña propiedad.

*C.* El último artículo íntegro en debatirse fue el 27. La comisión presentó su dictamen la tarde del día 29 de enero; el diputado Magallón solicitó la dispensa de trámites. La presidencia planteó el inconveniente que implicaba esta proposición, ya que el dictamen aún no estaba impreso. Magallón manifestó que era imperativo abordar inmediatamente el problema agrario por la escasez de tiempo, y porque algunos diputados, como Palavicini, deseaban que un asunto tan trascendental se tratara en el próximo Congreso de la Unión. La mayoría de los diputados aprobaron que se comenzara a discutir el dictamen sin necesidad de trámites.

Dos días quedaban para que el Congreso Constituyente agotara el tiempo previsto para concluir la discusión de la nueva Constitución, aún restaban multitud de asuntos para tratar. Alberto Terrones y Heriberto Jara propusieron a la Asamblea que ésta se constituyera en sesión permanente hasta el final de las labores, para poder resolver todas las cuestiones diferidas. La proposición fue aprobada.

Los debates sobre el artículo 27 no tuvieron la relevancia de las discusiones sobre los artículos 3º, 123 y 130. Las razones fueron: la falta de tiempo, que la batalla decisiva se había librado al discutirse el problema laboral y el Congreso había aceptado la idea de abordar los asuntos con profundidad, desentendiéndose de incluir en ellos preceptos reglamentarios, y que las personas más interesadas en el problema agrario habían acudido a las juntas efectuadas en las habitaciones de Rouaix, donde habían expuesto sus inquietudes y de donde había salido la base fundamental del dictamen de la comisión.

Navarro fue el primero en subir a la tribuna, para proponer que el párrafo primero se adicionara, expresando que la nación, desde la promulgación de la Constitución, se reservaba el derecho de vender las tierras, así como la declaración de la nulidad de los títulos adquiridos por despojos o infamias. Después agregó:

> El día que todos los mexicanos de la República hayan logrado tener una pequeña parcela donde poder hacer sus casas que dejar a sus hijos, entonces cesarán las revoluciones, porque cuando alguno se presente a nuestro indio y le proponga levantarse en armas, éste



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



> preferirá vivir en su pequeña choza a ir a exponer su vida en combates, en revoluciones que a la larga resulten estériles.[60]

Terminó su discurso proponiendo que los terrenos que vendiera la nación pasaran de padres a hijos, para que nadie pudiera acaparar tierras.

Bojórquez manifestó la importancia del asunto que se estaba tratando:

> En estos momentos se ha iniciado el debate más importante de este Congreso; tenemos a nuestra vista, tenemos que estudiar durante estos debates el problema capital de la revolución, que es la cuestión agraria. Digo que la cuestión agraria es el problema capital de la revolución, y el que más debe interesarnos, porque ya en la conciencia de todos los revolucionarios está que si no se resuelve debidamente este asunto, continuará la guerra.[61]

Afirmó que —con todo acierto— el problema agrario no se agota con repartir tierras, sino que se necesita dinero para poderlas labrar, y el gobierno tenía el deber ineludible de proporcionarlo.

Ibarra, al discutirse el inciso quinto respecto de las concesiones del gobierno para explotar el subsuelo, propuso que las compañías petroleras y mineras dieran al país un tanto por ciento de sus utilidades líquidas lo que era justo, debido a que la nación era la propietaria de la tierra y del subsuelo.

Colunga manifestó que la proposición de Ibarra no cabía dentro del artículo 27, por tratarse de una cuestión meramente secundaria.

La parte primera del inciso séptimo estableció que sólo los mexicanos, por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tendrían derecho de adquirir el dominio directo de tierras y aguas; pero, al extranjero se le podría conceder igual derecho, siempre y cuando renunciara a invocar la protección de sus gobiernos respecto a esos bienes, y prometiera respetar las leyes y autoridades del país. Aunque el *Diario de los Debates* no lo asienta, en dicho precepto se decía que el trámite para que el extranjero renunciara a invocar las fuerzas de su patria, se haría "por conducto de los agentes o representantes diplomáticos". Esta frase fue muy criticada. Terrones opinó que este trámite no podía hacerse ante los representantes diplomáticos, pues éstos no lo sancionarían, por ir contra sus intereses: que ningún extranjero podía renunciar a sus derechos en forma parcial. Cándido Aguilar dijo que estaba en contra de la mencionada innovación, porque ningún diplomático se debía inmiscuir en las cuestiones interiores de la Nación. La comisión pidió autorización para retirar las palabras impugnadas.

Jara pronunció uno de los discursos relevantes en los últimos días de sesiones del Congreso; afirmó que los preceptos reglamentarios, que al principio parecieron ridículos, iban a ser recibidos con entusiasmo en los países de América y en,

> todas las naciones libres, amantes del progreso, todas aquellas que sientan un verdadero deseo, un verdadero placer en el mejoramiento de las clases sociales, todas aquellas que

[60] *Diario de los debates*…, *op. cit.*, t. II, p. 1082.
[61] *Ibidem*, p. 1084.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



> tengan el deseo verdadero de hacer una labor libertaria, de sacar al trabajador del medio en que vive, de ponerlo como hombre ante la sociedad y no como bestia de carga, recibirán con beneplácito y júbilo la Constitución Mexicana, un hurra universal recibirá ese sagrado libro de uno a otro confín del mundo…, si este libro lo completamos con una ley de esta naturaleza, la naturaleza de la cuestión agraria, pondremos a salvo los intereses nacionales, queda asegurado el pedazo de tierra al pequeño labrador: esta ley le dirá de una manera clara: ya no serás el esclavo de ayer, sino el dueño de mañana…, con esta ley se te va a dar un pedazo donde puedas sembrar y donde puedas vivir.[62]

Presentado el nuevo dictamen sobre la parte primera del inciso séptimo, recibió la crítica de Macías, quien propuso una nueva redacción, la cual coincidía con la ya asentada por el dictamen.

La fracción II del inciso séptimo declaró que los templos edificados "por particulares quedarán sujetos a las prescripciones de las leyes comunes para la propiedad privada". Medina atacó esta frase, pues sólo serviría para burlar todo el artículo; propuso y fue aceptado, que cualquier templo, sin importar quién lo construyera, quedara sometido al Poder civil; Lizardi opinó que se debía prohibir a las iglesias ser propietarias de bienes muebles, pues ello impediría que comprara acciones de empresas industriales, y que con el tiempo, por ser muy ricas, se apoderaran de la industria nacional, como había sucedido con la tierra. Garza González y Manjarrez apoyaron las ideas de Lizardi, Medina pensó que como en el artículo se otorgaba acción popular para los bienes raíces del clero, bastaba con agregar a este precepto la frase: bienes raíces o bienes muebles.

Álvarez expresó que era un error decir en este artículo que las iglesias no podrían poseer tierras, ni bienes, en virtud de que en el artículo 130 se había negado personalidad jurídica a estas organizaciones, y eso implicaba las prohibiciones que se estaban incorporando al artículo agrario.

Los debates sobre las fracciones III, IV y V del inciso séptimo muestran la preocupación que tuvieron los constituyentes de asegurar que las iglesias no burlaran la ley y poseyeran bienes.

La fracción VI ordenó que las corporaciones, ranchos y pueblos que guardaran el estado comunal, tendrían derecho a disfrutar en común las tierras, aguas y bosques, por pertenecerles o porque se les hubiesen restituido conforme a la ley agraria de enero de 1915. Macías pensó que se debía agregar al precepto "o que se les restituyan en lo sucesivo", ya que a muchas rancherías, pueblos, etcétera, aún no se les hacía la restitución. Cañete propuso que en esta fracción se dijera que estas comunidades —rancherías, pueblos, etcétera—, tenían capacidad para defender estos bienes, judicial y extrajudicialmente. Medina señaló que las dificultades que sobre estos problemas se habían suscitado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se referían a la personalidad jurídica de estas comunidades, "sino a la manera de completar la representación en juicio de aquellas comunidades". La proposición de Cañete no prosperó.

El párrafo tercero de la fracción VII señaló que, de acuerdo al decreto del 6 de enero de 1915, se restituirían las tierras, bosques y aguas a las rancherías, pueblos, tribus,

[62] *Ibidem*, p. 1095.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



etcétera, que habían sido despojados de ellas. Se exceptuaron de esta nulidad las tierras poseídas por más de 10 años y que no excedieran de 50 hectáreas; si había exceso de hectáreas, éstas serían devueltas a la comunidad, indemnizando al propietario.

Cepeda Medrano criticó este párrafo por ser, en su opinión, demasiado difuso; pensó que se debía normar —sin dejar dudas— quién indemnizaría, ¿el legítimo propietario o el gobierno?

Múgica defendió el dictamen diciendo que Cepeda Medrano se había colocado en situación distinta a la de éste, pues se había referido a propiedades usurpadas por el uso de la fuerza, y de éstas se establecía en la Constitución que serían devueltas a sus dueños, sin ninguna formalidad y sin indemnización alguna.

Medina opinó que este precepto era de efectos retroactivos, quería dejar sin efectos las resoluciones buenas o malas sobre tierras a partir de 1856. Colunga refutó a Medina, pero el discurso que convenció a la Asamblea fue el de Múgica, quien dijo que de no aprobarse este párrafo se destruiría uno de los postulados principales de la Revolución. Ejemplificó cómo los hombres influyentes se habían apoderado de los terrenos de las comunidades, y cómo ante un tribunal la sentencia favorecía al usurpador, porque poseía aparentes títulos legítimos. La consecuencia de esos despojos fue la miseria de todos esos desgraciados, y que anduvieran mendigando por las callejuelas de las ciudades. Múgica interpeló a los diputados:

> ¿Y vamos, a dejar eso de esa manera, nada más porque la ley lo permite? ¿Vamos a consentirlo? Entonces, ¡maldita la revolución, mil veces maldita, si fuésemos a consentir en esa injusticia! Algunas veces, hombres revolucionarios que en aquel tiempo habían sido consecuentes con sus principios, escribían en la prensa: Si para que se haga justicia estorba la ley, abajo la ley. Esto explica lo que venimos a hacer esta noche al reivindicar todas las propiedades despojadas al amparo de una ley creada para favorecer a los poderosos, y bajo cuyo amparo se cometieron grandes injusticias.[63]

La propuesta de Medina fue desechada.

La fracción V terminaba permitiendo a los bancos poseer o administrar en forma transitoria, amén de los bienes raíces necesarios para realizar su objeto directo, "por el breve plazo que fijen las mismas leyes, los que se les adjudiquen judicialmente en pago de sus créditos". Espinosa y Macías criticaron estas últimas frases. La Comisión Dictaminadora las suprimió.

El artículo 27 fue votado a las tres y media de la mañana del día 30 de enero. El *Diario de los Debates* dice que la votación fue unánime de 150 votos. Sin embargo, el tratadista Molina Enríquez, presente en la célebre sesión, afirma que los primeros quince votos fueron negativos, y que el primero en votar a favor del artículo agrario fue Manuel Giffard, y el segundo Enrique Enríquez, siendo recibidos los dos votos con aplausos. El mismo autor no se explica por qué en el acta oficial se asentó que fue

[63] *Ibidem*, p. 1118.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



aprobado por unanimidad. Como única explicación de tan curioso suceso, escribió: "¡Oh. Los criollos…!".[64]

*D*. El artículo 27 de nuestra Constitución fue el más importante, el de "mayor trascendencia nacional". En 1917, México era un país con una pequeña e insignificante industria, y el problema obrero no era tan grave como el agrario, columna vertebral de la economía de la Nación.

Silva Herzog escribió: "Los artículos 27 y 123 no fueron obra individual sino colectiva. Ninguna persona puede ufanarse de haber sido autor exclusivo o principal, ni siquiera puede decirse que fueron sus únicos autores los constituyentes de Querétaro, los artículos 123 y 27 fueron obra de nuestros grandes pensadores sociales y del pueblo mexicano."[65] Las ideas flotaban en el aire, se les respiraba, se pensaba en ellas, pero se necesitaba un carácter que las hiciera objetivas, que las encauzara; esta labor la realizó Pastor Rouaix; en consecuencia, es merecedor a compartir la gloria de nuestra Constitución.

Con nuestro original artículo 27, el movimiento social mexicano se justificó. El pueblo mexicano, que a mediados de 1916 se dirigía al triunfo o al fracaso, empezó a descender de la cumbre álgida, con un laurel, verde lustroso, en la mano.

El pueblo mexicano, melancólico por naturaleza, se alegró. Al fin, la tierra iba a ser de él, y él de la tierra. Steinbeck ha escrito: "Si un hombre posee un trozo de tierra, esta tierra es él, una parte de él, igual a él. Si tiene apenas un poco de tierra para andar por ella y palparla y ponerse triste si no produce y feliz si la lluvia la fertiliza, entonces esa tierra es él, y él se siente grande con su tierra. Es así". Y así será mientras el hombre habite este planeta.

El Congreso Constituyente de 1916-1917 alcanzó dos finalidades: la primera, apagó el incendio que parecía iba a esterilizar al país, haciendo suyas las reivindicaciones del pueblo explotado y, la segunda, al reconocer los derechos sociales en la Ley Fundamental, en forma especial el derecho de la Nación sobre las riquezas naturales, y su facultad de imponer modalidades a la propiedad en función del interés público, reafirmó la dignidad soberana del Estado para "hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y… cuidar de su conservación".[66]

## Una nueva Constitución

*A*. Después de aprobada la fórmula de protesta de la Constitución, que provocó pequeña controversia, Ugarte pronunció un discurso en el cual puso de relieve el deber

[64] Andrés Molina Enríquez, *Esbozo de la historia de los primeros diez años de la Revolución Agraria en México (de 1910 a 1920)*, 5 vols., México, Talleres Gráficos del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1932-1936. (Hay edición de la Comisión Federal de Electricidad de 1985.)

[65] Jesús Silva Herzog, *El agrarismo mexicano y la reforma agraria, exposición y crítica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1964, p. 256.

[66] Labastida, *op. cit.*, pp. 182-183.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



que contraían los constituyentes para que las doctrinas de la nueva Constitución se convirtieran en realidad. Por encargo del primer jefe hizo entrega de la pluma con la que fue firmado el Plan de Guadalupe, para que también con ella se firmara nuestra Constitución de 1917.

Múgica contestó a Ugarte y exhortó a los diputados a ofrendar su vida, si necesario fuere, en defensa de la Magna Carta.

Pasados cinco minutos después de las dos de la tarde del 31 de enero de 1917, se empezó a firmar la Constitución. Horas después se llevó a cabo la sesión solemne de clausura. Luis Manuel Rojas y los constituyentes protestaron guardar y hacer guardar la Constitución.

Carranza llegó al recinto constituyente, Rojas le entregó la Constitución, y dijo palabras de vibrante contenido; afirmó que si en algunos puntos se había ido más lejos que las proposiciones contenidas en el proyecto del primer jefe, se debía al afán revolucionario de romper los moldes viejos y dar cauce a las aspiraciones del pueblo; afirmó que la idea que había guiado al Congreso en todas estas reformas era el anhelo de hacer de México una patria grande y feliz.

Carranza contestó el discurso y protestó cumplir la Constitución.

Hilario Medina, a nombre del Congreso, pronunció el panegírico final; en forma somera, analizó cuáles eran los principios y los logros que se habían alcanzado en los debates de los últimos dos meses; afirmó que la Constitución era un símbolo, símbolo de paz y de progreso; terminó expresando:

> debemos afirmar, debemos creer, que todavía los cañones mexicanos podrán lanzar al aire sus hurras de victoria, la guerra y la gloria para el pueblo, porque acaso tengamos todavía que defender esta Constitución y si tuviéramos que atravesar otra vez por el doloroso camino, como lo hizo la Constitución del 57, yo os exhorto, señores, a que vosotros hagáis la obra que podáis hacer, puesto que ya habéis protestado hacerla respetar. Yo os exhorto a repartir, como he dicho, la semilla de la revolución hecha ley, y a hacer que todos y cada uno de nuestros conciudadanos la sienta, la viva, la comprenda y la respete.[67]

Rojas declaró: "Hoy, 31 de enero de 1917, clausura el honorable Congreso Constituyente su periodo único de sesiones". La amplia sala se llenó de aplausos estruendosos, gritos de alegría, vivas a la Revolución, a Carranza y al Congreso Constituyente.

El Congreso Constituyente terminaba su labor después de 80 sesiones ordinarias, de las cuales 14 habían sido secretas y 66 públicas. La asistencia promedio de las sesiones fue de 140 diputados constituyentes.[68]

Los constituyentes ofrecieron esa noche una cena a Venustiano Carranza en el "Centro Fronterizo". Rojas pronunció el discurso, a nombre de los presentes, y Carranza agradeció el testimonio de amistad y respeto de que era objeto.

[67] *Diario de los debates*…, *op. cit.*, t. II, pp. 1177-1178.

[68] Francisco Venegas Trejo, "Desarrollo cronológico del Congreso Constituyente de Querétaro", en Patricia Galeana (comp.), *México y sus constituciones*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 356.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



En las calles de Querétaro todo fue júbilo; militares y algunos diputados, ya alegres como resultado del producto de la vid, cantaban La Marsellesa. El pueblo se unió al festejo. Las bandas militares hicieron resonar sus instrumentos y de ellos emanaron las canciones del movimiento social: *La Cucaracha*, *La Adelita*, *La Valentina*, *la Rielera*, etcétera.

Al día siguiente, los constituyentes empezaron a marcharse a diversos lugares de la República. En su frente se mostraba la satisfacción de haber cumplido una misión. Una magna y majestuosa misión: estructurar política y socialmente a un pueblo que, con toda confianza, les había asignado tan augusta tarea.

*B*. El 5 de febrero de 1917 fue promulgada la obra del Congreso Constituyente. Al día siguiente, Carranza convocó a elecciones federales para integrar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mismas que se llevaron a cabo el 11 de marzo de ese año, y en las cuales Venustiano Carranza fue electo Presidente de la República.

El nuevo Congreso federal comenzó sus sesiones el 15 de abril. El 1 de mayo, día del Trabajo, la Constitución de 1917 entró en vigor, y el Presidente inició su periodo constitucional.[69]

*C*. La Constitución llevó por título: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857*. ¿Era ese documento una nueva Constitución, o era la Constitución de 1857 reformada?

Emilio O. Rabasa opina que la Ley Fundamental de 1917 es una nueva, debido a que creó instituciones sociales y económicas originales, ya que rebasó los límites del derecho constitucional clásico.[70]

Ignacio Burgoa, distinguido constitucionalista, sostiene también que la Constitución de 1917 es una nueva, basado en el análisis de una tesis de la Suprema Corte de Justicia, y en hermosa exposición sobre las nociones de soberanía y derecho a la revolución; análisis que denomina "La deontología constitucional".[71]

Examino esta cuestión o interrogante planteada.

Se habló ciertamente de reformas a la Constitución de 1857; no obstante, a través de los debates se oyó la expresión: la Constitución de 1917. Ugarte, en la última sesión ordinaria, dijo que la Constitución de 1857 desaparecía, que nacía una nueva Constitución, la del siglo XX. Las vivas en las dos últimas sesiones no fueron a la Constitución de 1857 reformada, sino a la Constitución de 1917.

En el Congreso Constituyente se habló tanto de la Constitución de 1857 reformada, como de la Constitución de 1917; esta anfibología trata de explicarla Molina Enríquez, al decir que el proyecto del primer jefe fue el de una nueva Constitución, pero como también conservó los lineamientos generales de la de 1857, se le podía considerar

[69] Gamas Torruco, *op. cit.*, p. 502.
[70] Emilio O Rabasa, *Historia de las Constituciones mexicanas*, México, UNAM, 2004, p. 80.
[71] Burgoa, *op. cit.*, pp. 339-348.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



como una reforma de la anterior Carta Magna. El mencionado autor dice, y dice bien, que la atención de los diputados no se fijó en este asunto.[72]

Recuerdo un hecho de la historia de México, acontecido en 1846. Al triunfar el Plan de la Ciudadela, uno más en nuestra maraña de planes, el general victorioso, en este caso el general Salas, restableció la vigencia de la Constitución de 1824, y convocó a un Congreso Constituyente para que decidiera la estructura política de la Nación. La mencionada Asamblea ratificó la vigencia de la Constitución de 4 de octubre de 1824 y redactó el benemérito documento que denominó: Acta de Reformas Constitucionales. Al contrario, nuestro Congreso Constituyente del siglo XX nunca ratificó la vigencia de la Constitución de 1857, ni expidió documento alguno que la actualizara.

Nuestro actual Código Supremo es uno nuevo, por las siguientes razones:

1. Un argumento de índole procedimental: para realizar reformas a una Constitución no se convoca a un Congreso Constituyente, sino que se sigue el procedimiento que ella misma marca; en caso contrario se está rompiendo con esa constitución. El argumento no parece ser sólido por el ejemplo histórico de 1846; sin embargo, afirmo que es indebido y metaconstitucional convocar a una representación nacional extraordinaria para reformar una constitución.
2. En su forma, la Constitución de 1917 acabó con la vieja idea de hacer constituciones concisas. Donde fue necesario se incluyeron preceptos reglamentarios como los que contienen los artículos 3º, 27, 107, 123 y 130.
3. La estructura de la Constitución del siglo XIX fue únicamente política, la actual rompió los moldes clásicos y nos entregó una constitución político-social, que trató y trata de resolver los grandes problemas de inmensas masas sociales, de las más débiles.
4. Por las numerosas innovaciones que contiene la actual Constitución.[73]

En consecuencia, es imposible afirmar que la Constitución de Querétaro sea una reforma a la de 1857. Además, sus múltiples reformas y actualizaciones, la hacen una nueva y siempre renovada Ley Fundamental.

*D.* Apenas promulgada la Constitución de 1917 recibió severas críticas de periodistas y académicos de los Estados Unidos, especialmente en lo relativo a la propiedad de la Nación sobre los recursos naturales. No vale la pena detenerse en dichas críticas de espíritu imperialista; sí en las que se realizaron por mexicanos y que, sin fundamento, perseguían vulnerar y crear desconfianza en la opinión pública hacia la nueva Ley Fundamental, objetivos que no consiguieron.

Vera Estañol afirmó que dicha Constitución era ilegítima desde tres puntos de vista: el jurídico, el político y el revolucionario; sus argumentos consistieron en que no se había seguido el procedimiento de reforma que señalaba la Carta de 1857; que después

[72] Molina Enríquez, *op. cit.*, p. 170.
[73] Carpizo, *La Constitución…*, *op. cit.*, p. 111.



DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC



de haberse prometido restaurar la vigencia de ésta, no se hizo; y por haber excluido del Congreso Constituyente la representación de grupos sociales, admitiendo únicamente en aquel al clan Carranza.[74]

Manuel Calero, vocero de los huertistas en el exilio, calificó a nuestra Constitución de fraudulenta, que el Código de las instituciones mexicanas era la Constitución de 1857, que el Congreso Constituyente de 1916-1917 fue ilícito y, por tanto, su obra y los actos que emanaran de esa Constitución eran nulos; invitó a los mexicanos a combatir al gobierno carrancista, y a restablecer la vigencia de la Constitución de 1857.[75]

El general Villa también criticó a la nueva Norma Suprema; afirmó que no la aceptaba, como tampoco lo harían los zapatistas, y que si México volvía a sufrir una intervención extranjera, sería a causa del artículo 27; excitó a Obregón a que apoyara de nueva cuenta a la Constitución de 1857.[76]

El fundamento y la base de la Constitución mexicana de 1917 se encuentran en las causas mediatas e inmediatas que he señalado en este ensayo; en una palabra, en el movimiento social que rompió la vieja estructura jurídica que ahogaba al país, y trató de otorgar una nueva y más justa, que recogiendo la evolución política del pueblo mexicano, lo proyectara al futuro.

La tesis fundamental de la Constitución mexicana de 1917 fue, es y continúa siendo la realización de la justicia social, que todos los mexicanos puedan conducir una existencia digna; con suficientes satisfactores económicos, sociales y culturales, con respeto a sus derechos y libertades. Esta tesis fundamental aún resulta una meta a conseguir. Esta tesis todavía es, en gran parte, *lege ferenda*.

[*Madrid, abril de 2005*]

[74] Jorge Vera Estañol, *Al margen de la Constitución de 1917*, Los Ángeles, Wayside Press, 1919, pp. 3-23.

[75] Stanley Ross, Ernesto de la Torre y Moisés González Navarro (comps.), *Historia documental de México*, t. II, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1964, pp. 484-485.

[76] González Ramírez, *op. cit.*, t. II, p. 284.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/